

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.
MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR MOD. A (NO
INCLUYE ACTIVIDAD RIESGOSA) (OFICIO No. S.G.P.A./278/COAH/2019).

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.
CORREOS ELECTRONICOS. ASENTADOS EN LA PÁGINA 1 DE 38.

FUNDAMENTO LEGAL
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAI Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental en el Estado de Coahuila".

Ing. J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA
VERSIÓN PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 065/2019/SIPOT, DE FECHA 10/04/2019.

SEMARNAT



2019

EMILIANO ZARAGOZA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Oficio N° S.C.D.A./778/COAH/2019
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de febrero de 2019.

RECIBI ORIGINAL

C. Víctor Manuel Miranda Luna
Representante Legal
General Motors de México, S. de R.L. de C.V.
Carretera Saltillo-Monterrey Km 7.5.
Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.
C.P.25900
Tel:(52) 844 411 4010.

FIRMA: EMPRESA: General Motors de México
FECHA: 21/02/2019 NOMBRE: Víctor Manuel Miranda Luna
HORA: 12:05 CARGO: Representante Legal



28 FEB 2019

RECIBIDO

RECEPCION

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la **SEMARNAT**.

Que la misma **LGEEPA** en su artículo 30, primer y segundo párrafos, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la **SEMARNAT** una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 (**RISEMARNAT**), se establece la atribución de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades de competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **LGEEPA**, antes invocados, el **C. Víctor Manuel Miranda Luna**, en calidad de Representante Legal, de la empresa **General Motors de México, S. de R.L. de C.V.**, sometió a evaluación de la **SEMARNAT**, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**) del "**Proyecto Pintura - Infraestructuras en Zona Federal**", a desarrollarse en una sección del Río La Encantada, en el municipio de Ramos Arizpe, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la manifestación de Impacto ambiental, la **SEMARNAT** iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de Impacto ambiental, la **SEMARNAT** emitirá debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.



28 FEB 2019

NOMBRE: Víctor Manuel Miranda Luna HORA: 12:35
FIRMA:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZARAZA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Oficio N°. S.G.P.A./278/COAH/2019
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Aunado a lo procedente y toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, artículo 13 que establece que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 19 del RISEMARNAT, a través del cual se establecen las facultades de los Directores Generales, conforme lo indicado el tercer párrafo del artículo 39, los Delegados Federales y los Coordinadores Regionales tendrán, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento y en lo particular la fracción XXIII del mismo que dispone que los Directores Generales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia. Que en el mismo sentido el artículo 40 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales y que en su fracción IX inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta **Delegación Federal** analizó y evaluó la **MIA-P** del "Proyecto Pintura - Infraestructuras en Zona Federal", promovido por la empresa denominada **General Motors de México, S. de R.L. de C.V.**, que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **proyecto** y la **promovente** respectivamente, y

RESULTANDO

1. Que el 07 de enero de 2019, se recibió en esta **Delegación Federal** el escrito sin número de misma fecha, a través del cual la **promovente** remitió la **MIA-P** del **proyecto**, con pretendida ubicación en una sección del Río La Encantada, el Municipio de Ramos Arizpe, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, quedando registrada con la clave **05CO2019ID001**.
2. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la **LGEEPA**, que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece en el artículo 37 del **REIA**, el 10 de enero de 2019, la **SEMARNAT** publicó a través de la Separata Número **DGIRA/001/19** de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso, de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental en el periodo comprendido del 19 de diciembre de 2018 al 09 de enero de 2019, (Incluye Extemporáneos), dentro de los cuales se insertó la solicitud que presentó la **promovente** para que esta **Delegación Federal**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del **RISEMARNAT**, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) del **proyecto**.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción I, de la **LGEEPA**, con fecha 11 de enero de 2019, esta **Delegación Federal**, recibió el escrito sin número, de fecha 15 de enero de 2019, mediante el cual la **promovente** en cumplimiento a lo establecido en dicho ordenamiento, presentó un extracto del **proyecto** dentro del término de 5 días contados a partir de la presentación de la **MIA-P**, y anexa en original la página 10 RUMBO NACIONAL del Periódico Vanguardia MX, de fecha viernes 11 de enero de 2019.
4. Que el 21 de enero de 2019, con fundamento de lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, y 21 del **REIA**, esta **Delegación Federal** integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en las instalaciones de esta **Delegación Federal**, ubicada en la Calle Reynosa No. 431, Edificio La Jolla, Col. Los Maestros, C.P. 25260, en el Municipio de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
5. Que el 31 de enero de 2019, se recibió en esta **Delegación Federal**, el escrito de misma fecha a través del cual la **promovente**, presenta copia fotostática de la Resolución No. **PFFA/12.5/2C.27/001/2019** de fecha 21 de enero de 2019, emitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativa a obras y actividades consistentes en la construcción de un terraplén y canal construido de concreto, como parte de sus instalaciones.
6. Que con fecha 23 de enero de 2019, esta **Delegación Federal**, emitió el oficio N° **SGPA/147/COAH/2019**, mediante el cual remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, un ejemplar en disco compacto de la **MIA-P** del **proyecto**, para ponerlo a disposición del público, conforme a lo establecido en el artículo 39 del **REIA**.

[Firma manuscrita]

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **Delegación Federal** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracciones II, X, XI, XIX, y XXII, 15 fracciones I, II, IV, V, VI, XII y XVI; 28 primer párrafo fracción X, 30 primer párrafo y 35 de la **LGEEPA**; 2, 4 fracciones I y VII, 5º inciso R) fracción I, 12, 17, 21, 22, 36, 37, 38, 44 y 45 del **REIA**; 14, 18, 26 y 32- Bis fracciones I, III y XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; y 2 fracción XXX, 40 fracción IX, inciso c) del **RISEMARNAT**.
- II. Conforme a lo anterior, esta autoridad administrativa evaluó desde el punto de vista técnico ambiental los impactos ambientales que ocasionará el **proyecto** presentado por la **promovente**, bajo la consideración de que el mismo debió sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento en los artículos 4 párrafo quinto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refiere al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.
Asimismo, esta **Delegación Federal** procedió a evaluar el **proyecto** propuesto bajo lo establecido en la **LGEEPA**, el **REIA**, **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de Coahuila de Zaragoza**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de noviembre de 2017, las Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-001-SEMARNAT-1996**, **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-054-SEMARNAT-1993**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994** y demás disposiciones legales en la materia relacionadas con el **proyecto**.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación, la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, el **proyecto** es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de la construcción de una serie de obras civiles dentro de una sección de zona federal de un bien nacional, por lo que se requiere autorización en materia de impacto ambiental para dicho propósito, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción X de la **LGEEPA** y el artículo 5º, inciso R) fracción I del **REIA**, por lo que, debe ser evaluado por esta Unidad Administrativa.
- IV. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **Resultando 4** del presente resolutivo con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 del **REIA** y que al momento de elaborar la presente resolución, esta **Delegación Federal** no ha recibido solicitudes de consulta pública, reuniones de información, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental, y en consecuencia se considera que no existe objeción para que esta **Delegación Federal** emita la presente resolución del **proyecto**.

Descripción del proyecto:

- V. Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone a la **promovente** la obligación de incluir en este apartado una descripción de las características del **proyecto** sometido a evaluación. En acatamiento a lo anterior, la **promovente** manifestó que: *...El proyecto consiste en:*
 - 11 obras de infraestructura permanente asociadas a la Planta Pintura del Complejo Automotriz General Motors Ramos Arizpe, Coahuila [...].
 - 1 área provisional de servicios de apoyo para la construcción de las 11 obras arriba citadas. Las actividades provisionales consistirán en habilitar las áreas de almacén, administrativas, técnica mediante campers en plataformas. Las áreas serán retiradas al finalizar la obra [...].
 - Superficie de resguardo, que se encuentra alrededor de las obras arriba citadas y sobre la cual transitará maquinaria para la construcción de las mismas. Esta superficie de resguardo ya se encontraba previamente impactada, tal y como se explicará en los puntos siguientes. Al término de la



etapa constructiva de las obras del proyecto citadas en los dos puntos anteriores, no se tiene contemplado un uso específico de dicha superficie de resguardo, lo cual en su caso se notificaría a SEMARNAT para que determine los estudios correspondientes a realizar...

Señala también el desglose de las dimensiones del **proyecto**, con las superficies para: infraestructura, de resguardo y la distribución total del **proyecto**, en las siguientes tablas:

Infraestructura del proyecto y etapas alcance de la Manifestación de Impacto Ambiental.

Infraestructura	Tipo	Descripción de la infraestructura	¿Se localiza sobre un área previamente impactada a la delimitación de zona federal impuesta por CONAGUA?	¿Implica desmonte o despalme del área?	Etapas del proyecto que se Manifiesta			
					Preparación sitio	Construcción	Operación y mantenimiento	Abandono
1. Camino perimetral lado oeste	Permanente	El tipo de estructura se considera como terracerías, pero sobre un terraplén compactado, donde para el caso del Camino Perimetral, se incluye una vialidad principal para el tránsito de los vehículos de abastecimiento y de operación del área de Paint Shop. El Camino Perimetral fue diseñado de tal manera que las avenidas máximas extraordinarias (entre 100 y 500 años), puedan transitar libremente por la sección resultante del Río La Encantada. De acuerdo con los lineamientos de la CONAGUA, la frecuencia o período de retorno recomendado es de 500 años. En este caso, dicha avenida es de 670.90 m ² /seg.	No	Si	X	X	X	X
2. Rack servicios	Permanente	La instalación de una estructura de soporte de acero (caballete) para soportar los servicios públicos de CUC al nuevo taller de pintura, los servicios públicos serán servicios de red eléctrica, aire comprimido y TI.	Si (parcialmente)	No	X	X	X	X
3. Tubería de desagüe (tubería de aguas pluviales)	Permanente	Diseñar y construir el sistema de drenaje de aguas pluviales que transportará el agua de escorrentía de los techos del edificio. Diseño para que la inundación de una tormenta crítica no afecte las operaciones de producción. Tipo PVC-PSM, tubería de alcantarillado de cloruro de polivinilo.	Si (parcialmente)	Si	X	X	X	X
4. Tubería sistema contra incendio	Permanente	Para impedir que ocurra un incendio se tomará todas las medidas para evitar que pueda desarrollarse cualquier suceso que desencadene fuego. Para ello se emplean materiales antichispa, se efectuará el correspondiente mantenimiento y limpieza de la instalación y, se dará cumplimiento a todo lo establecido con NFPA 24 10.4.2.2.4 y todas las prescripciones de la normativa correspondiente. Y como medida de protección, en caso de una baja presión en las tuberías se activará una alarma por medio del FAS (Sistema de alarmas del Sistema contra incendio)	Si (parcialmente)	Si	X	X	X	X
5. Malla ciclónica	Permanente	Malla ciclónica para delimitar la nueva zona federal	No	Si	X	X	X	X
6. Sistema enfriamiento (Chillers)	Permanente	Instalación de un sistema de agua para enfriadores que proporcionará agua fría al nuevo equipo del taller de pintura.	Si	No	X	X	X	X
7. Fosa de lodos	Permanente	El sistema de lodos es un proceso a base de agua para eliminar y secar las	Si	No	X	X	X	X



Infraestructura	Tipo	Descripción de la infraestructura	¿Se localiza sobre un área previamente impactada a la delimitación de zona federal impuesta por CONAGUA?	¿Implica desmonte o despalle del área?	Etapa del proyecto que se Manifiesta			
					Preparación sitio	Construcción	Operación mantenimiento	Abandono
		partículas de pintura transportadas por el aire generados en las cabinas de pintura. El sistema será capaz de suspender los sólidos hasta el nivel de 15-20 ppm haciéndolas flotar y filtrándolas desde el agua. El lodo retirado del agua se seca a continuación a un mínimo de 65% de sólidos y se elimina.						
8. Canal pluvial	Permanente	Diseño y construcción de un canal abierto de aguas pluviales para transportar el agua de escorrentía de los techos del edificio y la zona verde que lo rodea. El diseño consiste en un área de sección transversal trapezoidal de hormigón con salida subterránea al final del canal.	Si	No	X	X	X	X
9. Área de residuos peligrosos	Permanente	Instalación de una plataforma de almacenamiento de residuos que dará servicio al nuevo equipo de taller de pintura.	Si	No	X	X	X	X
10. Incinerador RTO	Permanente	Instalación de un sistema de reducción de gas que eliminará los COV (Compuestos orgánicos volátiles) del aire que se expulsarán de los sistemas de cabina de pintura que se encuentran en el interior del edificio de la planta pintura (obra asociada al presente proyecto).	Si	No	X	X	X	X
11. Camino lado norte	Permanente	Se debe proporcionar acceso por carretera para la entrega y envío de materiales de producción, suministro de combustible, protección contra incendios, mantenimiento y otras operaciones. La carretera se construirá con asfalto resistente.	Si	No	X	X	X	X
12. Áreas provisionales	Temporal	Las actividades provisionales consistirán en habilitar las áreas de Camino de Acceso interno, Tráiler City (oficinas móviles), Área de Estacionamiento, Camino Peatonal, Laboratorio de calidada de concreto, entre otras.	Si	No	X	X	X	X

Cuadro de áreas del proyecto.

TIPO	CONCEPTO	SUPERFICIE por concepto que ocupa zonas federales (m²) ¹	Porcentaje	Notas u observaciones
SUPERFICIE DE INFRAESTRUCTURA PERMANENTE DEL PROYECTO	1. Camino perimetral lado oeste	3,381.092	-	Ver su distribución en el plano del anexo 2-2
	2. Rack de servicios	493.034	-	Ver su distribución en el plano del anexo 2-2
	3. Tubería de desagüe (tubería de aguas pluviales)	71.024	-	La obra ocupa 3 polígonos, los cuales se indican en el plano del anexo 2-2; la sumatoria de los mismos es la que se indica en el presente plano.

¹ Se incluye tanto a la superficie ocupada exclusivamente por la franja de la zona federal como la superficie ocupada en la planicie de inundación del cauce del río.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Oficio N°. S.G.P.A./278/COAH/2019
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

TIPO	CONCEPTO	SUPERFICIE por concepto ocupa zonas federales (m ²) ¹	Porcentaje	Notas u observaciones
	4. Tubería sistema contra incendio	134.090	-	La obra ocupa 2 polígonos, los cuales se indican en el plano del anexo 2-2; la sumatoria de los mismos es la que se indica en el presente plano.
	5. Malla ciclónica	51.136	-	Ver su distribución en el plano del anexo 2-2
	6. Sistema de enfriamiento (Chillers)	333.134	-	Ver su distribución en el plano del anexo 2-2
	7. Fosa de lodos	70.777	-	Ver su distribución en el plano del anexo 2-2
	8. Canal pluvial	360.189	-	Ver su distribución en el plano del anexo 2-2
	9. Área de residuos peligrosos	31.288	-	Ver su distribución en el plano del anexo 2-2
	10. Incinerador RTO	79.370	-	Ver su distribución en el plano del anexo 2-2
	11. Camino lado norte	2,111.210	-	Ver su distribución en el plano del anexo 2-2
	Total	7,116.344	24%	-
SUPERFICIE DE INFRAESTRUCTURA PROVISIONAL DEL PROYECTO	12. Areas Provisionales	2,339.540	-	Ver su distribución en el plano del anexo 2-2
	Total	2,339.540	8%	-
SUPERFICIE DE RESGUARDO DEL PROYECTO	Total	20,466.325	68%	Superficie de resguardo, que se encuentra alrededor de la infraestructura permanente y provisional del proyecto arriba citadas; sobre la superficie de resguardo transitará maquinaria para la construcción de la infraestructura del proyecto. Esta superficie de resguardo ya se encontraba previamente impactada, y se encuentra dentro de los dos polígonos dictaminados por PROFEPA (Ver Anexo 2-4 y 2-5). Al término de la etapa constructiva de las obras de infraestructura del proyecto, no se tiene contemplado un uso específico de dicha área de resguardo, lo cual en su caso se notificará a SEMARNAT para que determine los estudios correspondientes a realizar.
SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO (OCUPACIÓN DE ZONAS FEDERALES)	Total	29,922.209	100%	Ver su distribución en el plano del anexo 2-1. Esta superficie se distribuye en dos polígonos generales: el primero con 13,791.682 m ² y el segundo con 16,130.527 m ² , dando un total de 29,922.209 m ²

Con relación a la Superficie a afectar (m²) con respecto a la cobertura vegetal del área del proyecto y el tipo de vegetación a afectar, se indican las mismas que en el capítulo 4 del presente estudio.

Que conforme, a lo señalado por la **promovente** en los numerales: **2.1.1.1 Situación del proyecto respecto a la ocupación de zona federal y su interacción con cuerpos de agua** y **2.1.1.2 Situación del proyecto respecto al inicio de obras**, se manifiesta que hubo una nueva delimitación de la zona federal del Río La Encantada por parte de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), donde esta se incidió sobre zonas ya impactadas sobre las cuales se pretende llevar a cabo el **proyecto**, así mismo, se cita la existencia de un procedimiento instaurado por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la construcción de terraplén nivelado y compactado con una altura que va desde el nivel del suelo natural a una altura aproximada de 3.0 metros con orientación de norte a sur, en la zona federal del margen derecho del Río La Encantada. Así mismo, la construcción de un



canal construido a base de concreto hidráulico con dimensiones de ancho 3.50 metros y longitud de 11.90 metros.

Como fue señalado en el **Resultando 5** del presente oficio, la **promovente** ingresó con fecha 31 de enero de 2019, copia fotostática de la Resolución No. PFP/A/2.5/2C.27.5/001/2019 de fecha 21 de enero de 2019, a través de la cual se ordena la CLAUSURA TEMPORAL TOTAL, de las obras y actividades en los terrenos descritos en el **Considerando IV** de la citada resolución, hasta en tanto cuente con la autorización en materia de impacto ambiental para las obras y actividades futuras que citan en el citado **Considerando**.

Que la resolución emitida por la **PROFEPA**, refiere a obras y actividades futuras referidas en el **Considerando V** de la Resolución No. PEPA/12.5/2C.27.5/001/2019 de fecha 21 de enero de 2019, las cuales consisten en construcción de terraplén nivelado y compactado con una altura que va desde el nivel del suelo natural a una altura aproximada de 3.0 metros con orientación de norte a sur, en la zona federal del margen derecho del Río La Encantada. Así mismo, la construcción de un canal construido a base de concreto hidráulico con dimensiones de ancho 3.50 metros y longitud de 11.90 metros.

Derivado de lo anterior, esta **Delegación Federal**, únicamente está en condiciones de pronunciarse por las obras y/o actividades no iniciadas, y que para el caso que nos ocupa las 2 obras que se citan ya fueron construidas y las actividades futuras de las mismas corresponderían a las etapas de operación y mantenimiento del terraplén y el canal pluvial, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del **REIA**.

Por lo que, al momento procesal del **proyecto** en su conjunto, se evaluaría las actividades inherentes a la etapa de operación y mantenimiento del canal pluvial al existir la resolución correspondiente al proceso instaurado para dicha obra y para todas sus etapas para el resto de las obras propuestas en la **MIA-P**.

Programa de trabajo.

En la **MIA-P**, la **promovente** exhibe la siguiente tabla con el *Programa general de trabajo* del **proyecto**.

[illegible]



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Oficio N°. S.G.P.A./278/COAH/2019
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

[illegible]

En la **MIA-P**, la **promovente** detalla las acciones principales del **proyecto**, cabiendo señalar que de acuerdo al procedimiento administrativo instaurado por la Delegación de la PROFEPA en Coahuila dentro del **Expediente Administrativo N° PFPA/12.3/2C.27.5/0032-18**, se emitió el oficio de **Resolución N° PFPA/12.3/2C.27.5/001/2019**, emitido con fecha 21 de enero de 2019, (documento que en copia simple se anexa al estudio), en el cual dentro del resolutivo SEGUNDO, se manifiesta cómo infraestructura construida una fracción de un canal pluvial. Por lo tanto, para el propósito del resolutivo que nos ocupa, solo se prevé las acciones correspondientes a la operación y mantenimiento del canal pluvial. Una vez aclarado lo anterior, las actividades específicas que incluye cada obra del **proyecto** por etapa se indican a continuación:

PREPARACIÓN DE SITIO

A continuación, se especifican las actividades de la etapa de preparación del sitio de cada una de las obras del **proyecto**:

Así mismo, se indica que la superficie, dimensiones y coordenadas que ocupa cada una las obras del proyecto sobre zonas federales se presentan en el plano del **Anexo 2-2 "Plano georeferenciado de la infraestructura del proyecto (11 obras permanentes y 1 provisional), indicando el límite de la nueva zona federal establecida por CONAGUA"**.

Camino Perimetral lado oeste

1. Borre el sitio, dentro del área de trabajo como se muestra para las operaciones de construcción. Retire los árboles, arbustos y otra vegetación, excepto los elementos individuales indicados para permanecer.
2. Cortar árboles en pie y otra vegetación en la superficie del suelo. Retire la madera caída, los troncos y otra vegetación que descansa sobre o parcialmente incrustada en la superficie del suelo, arbustos, malezas, basura y otros desechos.
3. Pele la hierba de la superficie y la vegetación de malezas, incluyendo aproximadamente 1 pulgada de suelo. Eliminar como material de desecho.
4. Pele la capa superior del suelo por el valor de diseño de toda el área dentro del área de trabajo.
5. En las elevaciones o subrasantes de carga, elimine los materiales inadecuados que se describen debajo de estas elevaciones.
6. Recorte, nivele y limpie las excavaciones justo antes de colocar el material de relleno.

Soportes de Rack de Servicios / Utility Trestle

- 1 Limpie y elimine los residuos del área de construcción y elimínelos adecuadamente.
- 2 Calificar el área de construcción.
- 3 Inspeccione el área para ubicar los puntos exactos de donde se ubicarán los cimientos de concreto.

Tubería subterránea de drenaje de aguas pluviales

Página 8 de 38

Calle Reynosa No. 431, Edificio La Jolla, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México
Teléfono: (844) 415-8402 www.gob.mx/sat



1. Excavación y Relleno:
 - Realice la excavación y el relleno requerido para el Trabajo, según los procedimientos especificados en los documentos de diseño y los siguientes requisitos.
 - Recortar a las líneas y elevaciones de la manera especificada en Embedment. La incrustación comienza en la elevación final de la zanja recortada y termina a 12 pulgadas por encima de la parte superior de la tubería o componente; El "relleno" comienza 12 pulgadas por encima de la tubería o componente.
 - Embedment (Ropa de cama y relleno inicial):
2. Trim trinchera áspera para degradar y proporcionar empotramiento
3. Cuando la parte inferior de la excavación no pueda soportar la tubería, realice una excavación a mayor profundidad y ancho y rellene hasta la colocación de la tubería con material de cama

Tubería subterránea del sistema contra incendio

1. Limpieza y eliminación de toda la vegetación y los residuos del área de construcción y serán eliminados adecuadamente.
2. Se hará zanja de 0.90 mts de profundidad y 0.80 mts de ancho
3. Se instalarán los tubos de PVC de 12" de diámetro
4. Con una longitud de 90 m2 -
5. Al terminar la instalación se compactará el terreno afectado.

Malla ciclónica

1. Limpie y elimine toda la vegetación y los residuos del área de construcción y elimínelos adecuadamente.
2. Calificar el área de construcción.
3. Examine el área para ubicar los puntos exactos donde se instalarán los postes de la cerca de acero.

Sistemas de Enfriamiento (Chiller)

1. Limpie y elimine residuos del área de construcción y elimínelos adecuadamente.
2. Calificar el área de construcción.
3. Inspeccione el área para ubicar los puntos exactos de donde se ubicarán los cimientos de concreto.
4. Excavar aproximadamente 119 metros cúbicos de suelo y compactar el área excavada para recibir los cimientos de concreto, los suelos excavados se almacenarán permanentemente en el sitio. El tamaño aproximado de la cimentación es de 17 metros x 28 metros.

Fosa de lodos

1. Limpie y elimine los residuos del área de construcción y elimínelos adecuadamente.
2. Excavar el área cavando una profundidad. El área es de aproximadamente 60 metros de ancho x 25 metros de largo x 10 metros de profundidad. Los suelos excavados serán almacenados permanentemente en el sitio.
3. Inspeccione el área para ubicar los puntos exactos de donde se ubicarán los cimientos de concreto.

Área de residuos peligrosos

1. Limpie y elimine los residuos del área de construcción y elimínelos adecuadamente.
2. Calificar el área de construcción.
3. Inspeccione el área para ubicar los puntos exactos de donde se ubicarán los cimientos de concreto.
4. Excavar aproximadamente 24 metros cúbicos de suelo y compactar el área excavada para recibir la plataforma de concreto, los suelos excavados se almacenarán permanentemente en el sitio. El tamaño aproximado de la cimentación es de 12 metros x 4 metros.

RTO (Regenerative Thermal Oxidizer) System

1. Limpie y elimine los residuos del área de construcción y elimínelos adecuadamente.
2. Calificar el área de construcción.
3. Inspeccione el área para ubicar los puntos exactos de donde se ubicarán los cimientos de concreto.
4. Excavar aproximadamente 170 metros cúbicos de suelo y compactar el área excavada para recibir los cimientos de concreto, los suelos excavados se almacenarán permanentemente en el sitio. El tamaño aproximado de la cimentación es de 17 metros x 20 metros.

Camino Perimetral lado norte

1. Pele la hierba de la superficie y la vegetación de malezas, incluyendo aproximadamente 1 pulgada de suelo. Eliminar como material de desecho.
2. Pele la capa superior del suelo por el valor de diseño de toda el área dentro del área de trabajo.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Oficio N°. S.G.P.A./278/COAH/2019
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

3. En las elevaciones o subrasantes de carga, elimine los materiales inadecuados que se describen debajo de estas elevaciones.
4. Recorte, nivele y limpie las excavaciones justo antes de colocar el material de relleno.

Áreas provisionales

1. Remueva la capa superior del suelo por el valor de diseño de toda el área dentro del área de trabajo.
2. En las elevaciones o subrasantes de carga, retire los materiales inadecuados que se describen debajo de estas elevaciones.
3. Recorte, nivele y limpie.

Obras y actividades provisionales del proyecto.

Las obras se ubicarán dentro del predio existente del Complejo Ramos Arizpe de GMM.

Las obras provisionales o temporales serán las siguientes:

- Camino de Acceso interno
- Tráiler City (oficinas móviles)
- Área de Estacionamiento
- Camino Peatonal
- Laboratorio de calidad de concreto
- Lavado de Ollas
- Almacén de Hornos
- Talleres
- Almacén de Químicos
- Áreas de Corte.
- Servicios Sanitarios WC Movil

Descripción:

Caminos de acceso Interno

Los caminos internos que realizar tendrán una anchura tal que permita el libre tránsito de maquinaria pesada.

Para la construcción de estos caminos se realizará el trazo y la nivelación. Un equipo de topógrafos trazará el camino según el **proyecto** y dejará marcado el trazo, así como los niveles del **proyecto** requeridos, procurando siempre respetar los niveles del terreno natural para provocar el menor impacto al sitio.

El material producto de excavación se acarreará por medios mecánicos a depósitos para reutilizarlo en caso de ser necesario como material de relleno, en caso de no ser posible reutilizarlo en su totalidad se dispondrá en un sitio de tiro autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente.

Tráiler City (oficinas móviles)

Espacio de oficina temporal, remolques móviles de oficina

Las oficinas móviles están fabricadas con materiales duraderos y de alta calidad que cumplen con los códigos de construcción, eléctricos, mecánicos y de plomería nacionales y estatales.

Todo contratista tiene derecho a un espacio para la instalación de sus oficinas móviles, los servicios sanitarios son atendidos por empresas autorizadas.

Área de Estacionamiento

El sitio donde se estacionarán la maquinaria y equipo y otros vehículos contará con espacios que resistan la carga de los vehículos y con pendientes que permitan el libre tránsito de las aguas pluviales cuya calidad no esté comprometida, el área será debidamente delimitado y con el señalamiento que le corresponda.

Camino Peatonal

Del mismo modo que muchos otros elementos viales el camino peatonal tiene como objetivo final la organización de los peatones, otorgándoles un espacio seguro por donde cruzar y atravesar áreas del **proyecto** obligando además a los autos y otros vehículos a respetarlo.

Es fácilmente reconocible porque es una columna relativamente ancha delimitada y con señalamientos.

Laboratorio de Calidad de Concreto

Área provisional donde se determina la calidad de los suelos, concreto, asfalto y otros materiales de la construcción. Las muestras son tomadas de los vaciados de ollas y llevadas a esta área.

Lavado de Ollas

Área provisional preparada para la limpieza de mezcladoras de cemento con el fin de darle un mantenimiento oportuno y asegurar el mejor rendimiento. Lo ideal es limpiarla casi después de utilizarla, ya que así se evita el endurecimiento del concreto lo que implicaría hacer un esfuerzo doble para su limpieza.

[Firma]

Para dicha limpieza no son utilizados químicos peligrosos se realiza de una manera rápida con ayuda de agua y grava. A continuación, el procedimiento que se lleva a cabo para que la mezcladora quede libre de residuos de concreto y lista para la próxima carga del **proyecto** de construcción.

1. Procede a realizar la mezcla con la que se limpiará tu mezcladora,
2. Agrega dos latas de grava limpia dentro de la olla y 3 galones de agua.
3. Ajusta el ángulo de la olla
4. De este modo, la mezcla quedará hasta el borde y así garantizarás su completa limpieza.
5. Enciende tu mezcladora
6. La mezcla de agua y grava debe estar en movimiento continuo de 10 a 12 minutos.
4. Vacía el contenido dentro de la pila
5. Finalmente rocía agua con ayuda de una manguera y deja secar el contenedor al aire libre.

Almacén de Hornos

Área destinada como almacén temporal de los Hornos que serán instalados en planta durante la construcción de la nave.

Talleres

Para toda la conservación y mantenimiento preventivo de la maquinaria utilizada en la obra, se instalará un área destinada a talleres donde se colocarán depósitos y contenedores para residuos peligrosos y se tendrán procedimiento estricto para el manejo y depósito de los materiales contaminantes. En el taller se realizarán las siguientes actividades de mantenimiento

- Cambio de aceite
- Cambio de filtros
- Abastecimiento de Combustible Diésel
- Lubricación
- Reparaciones para la maquinaria de construcción

Para evitar la contaminación del suelo, esa área contará con una plancha de concreto y contención para detener cualquier derrame ocurrido durante las actividades de mantenimiento o durante el manejo de los combustibles, lubricantes y aceites requeridos

Debido a que en esta área se generaran residuos tales como trapos impregnados aceites gastados filtros impregnados con aceite y contenedor vacíos se contará con contenedores y un área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos. Los residuos almacenados en este sitio serán manejados conforme la ley y reglamento ambiental aplicable y se enviara a disposición final a través de empresa de transporte acopio reciclaje tratamiento y disposición final de residuos peligrosos autorizados por la SEMARNAT.

Almacén de Químicos

El área de almacenamiento temporal de químicos (Jaula), se ubicará en un lugar estratégico de las áreas operativas de la obra. El almacén cumple con el dique de contención, fosa de desagüe, estructura que va a ir techada, láminas en 2 lados para proteger a los productos de la exposición del sol y con malla en los otros 2 lados para restringir el acceso a personal no autorizado.

Áreas de Corte

Esta área estará designada únicamente para trabajos de corte de láminas y almacén de chatarra

Servicios Sanitarios

Los servicios sanitarios serán suministrados por un proveedor externo. Se emplearán sanitarios portátiles en los frentes de trabajo a razón de 1 por cada 50 trabajadores, - con el mantenimiento suficiente para fomentar su uso y evitar el fecalismo al aire libre, - para las necesidades de los trabajadores de la construcción y de otros que realicen trabajos o proporcionen servicios en la obra. Las instalaciones sanitarias tendrán la capacidad razonable para las necesidades, y se mantendrán en buenas condiciones durante todo el periodo de construcción. Si se utilizan sanitarios con tratamiento químico, se proporcionará cuando menos uno por cada 10 trabajadores. Todo el personal de la obra estará obligado a usar dichas instalaciones sanitarias cuando sean requeridas.

CONSTRUCCIÓN

A continuación, se especifican las actividades de la etapa constructiva de cada una de las obras del **proyecto**.

Así mismo, se indica que la superficie, dimensiones y coordenadas que ocupa cada una las obras del **proyecto** sobre zonas federales se presentan en el plano del **Anexo 2-2 "Plano georeferenciado de la**



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Oficio N°. S.G.P.A./278/COAH/2019
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

infraestructura del proyecto (11 obras permanentes y 1 provisional), indicando el límite de la nueva zona federal establecida por CONAGUA".

Camino Perimetral lado oeste

Las obras propuestas constan de la formación de terraplenes compactados en capas de 0.20 m, con material producto de los bancos de préstamo existentes en las instalaciones del complejo automotriz, hasta alcanzar como mínimo el 95% de su Masa Volumétrica de Suelo Máxima, de acuerdo con la prueba AASHTO Estándar y la altura de **proyecto** (aproximadamente 4.0 m para el Camino Perimetral). Basados en el análisis de estabilidad de taludes, se recomienda que estos tengan un factor de seguridad FS mayor de 1.5 y esto se alcanza con taludes mayores a 1.5:1, para el caso que nos ocupa, los terraplenes tienen taludes mayores o iguales a 1.5. Los terraplenes corren longitudinalmente al sentido de la corriente y tienen un ancho variable, básicamente se extiende lateralmente hasta donde se ubicarán las ampliaciones denominadas Área de Pinturas y Motores (Proyecto El Sarape). Los conceptos de obra que se desarrollaran se desglosan en la Tabla siguiente:

Clasif.	Concepto
Camino Perimetral.	
1.0	Excavaciones
1.1	Excavación en cualquier material excepto roca fija, que formen parte de las obras por ejecutarse o que alojen dichas obras o parte de las mismas, excluyendo dentellones de concreto.
1.1.1	Excavación en estructuras en general.
2.0	Obtención y colocación de materiales naturales
2.1	Obtención y colocación de material impermeable compactado (95% de la prueba AASHTO estándar)
2.2	Obtención y colocación de material de revestimiento para la subbase del camino.
2.3	Obtención y colocación de material de revestimiento para la base del camino.
2.4	Obtención y colocación de piedra acomodada, fijada con mortero cemento-arena en proporción 1:3, para la formación de enrocamientos.
3.0	Conceptos diversos. Acarreo en el 1er. Km
3.1	Acarreo en el primer kilómetro de materiales graduados para la subbase y base.
3.2	Acarreo en el primer kilómetro de material de arcilla.
3.3	Acarreo en el primer kilómetro, de material graduado del tamaño de la piedra.
4.0	Conceptos diversos. Acarreo en km subsecuentes al 1er. Km.
4.1	Acarreo en kilómetros Subsecuentes al primer kilómetro de materiales graduados para la subbase y base.
4.2	Acarreo en kilómetros subsecuentes al primer kilómetro de material de arcilla.
4.3	Acarreo en kilómetros subsecuentes al primer kilómetro de material graduado del tamaño de la piedra.
5.0	Pavimentación
6.1	Pavimento asfáltico c/carpeta de 7 cm. De espesor.
6.2	Dentellón de concreto ciclópeo fC = 150 kg/cm ² (incluye la fabricación y colocación del concreto ciclópeo).

Soportes de Rack de Servicios / Utility Trestle

- 1 Se excavarán nueve cimientos de concreto, la cantidad total aproximada de suelo a excavar será de 23 metros cúbicos
- 2 Construir trabajos de hormigón para preparar el vertido de los cimientos de hormigón.
- 3 Coloque aproximadamente 23 metros cúbicos de concreto resistente de 3,500 PSI y termine.
- 4 Una vez que los cimientos de concreto estén a plena fuerza, comenzará la construcción en acero.
- 5 Utilizando grúas, 13 columnas de acero de 3 a 5 metros de altura serán elevadas y atornilladas a los cimientos de concreto.
- 6 Utilizando grúas, se levantará una viga de 64 metros de longitud y se conectará a columnas a ambos lados del río.
- 7 Utilizando grúas, las vigas de acero se levantarán y se conectarán a las columnas para completar la estructura de soporte. La longitud aproximada de vigas en la zona federal es de 45 metros.
- 8 Aproximadamente 110 metros de una bandeja de cable de aluminio de 1 metro de ancho se unirá a la parte superior de la estructura de soporte de acero. Cuatro cables eléctricos de aluminio de baja

[Firma manuscrita]

tensión se colocarán y se unirán a la bandeja de cables. Estos cables proporcionarán la alimentación eléctrica primaria al nuevo taller de pintura.

9. Aproximadamente 110 metros de una tubería de acero de 25 cm de diámetro se unirán a la parte superior de la estructura de soporte de acero. Esta tubería proporcionará aire comprimido al nuevo taller de pintura.
10. Aproximadamente 220 metros de un conducto de acero galvanizado de 8 cm de diámetro se unirán a la parte superior de la estructura de soporte. Estos conductos contendrán cables informáticos de red.

Tubería subterránea de drenaje de aguas pluviales

1. Antes de bajar el tubo a la zanja, limpie e inspeccione visualmente para detectar defectos aparentes. Retire el tubo defectuoso del sitio rápidamente. Antes y durante la colocación de la tubería, mantenga las excavaciones secas y libres de agua y materiales extraños.
2. Realice la instalación de acuerdo con la norma ASTM D 2321, "Práctica estándar para la instalación subterránea de tuberías termoplásticas para alcantarillas y otras aplicaciones de flujo por gravedad", excepto lo modificado por los documentos contractuales.
3. Estructuras de drenaje: instale como se muestra en los documentos de diseño.

Tubería subterránea del sistema contra incendio

1. Utilizando retroexcavadora se harán las zanjas 90 cm x 80 cm
2. En preparación se pone cama de arena fina
3. Se instala tubería y se cubre con arena fina
4. Se rellena zanja con tierra y se compacta terreno.

Malla ciclónica

1. Perfore 100 agujeros de 25 cm x 99 cm de profundidad cada uno para recibir postes y concreto.
2. Coloque un poste de 3,35 metros de altura en cada uno de los agujeros taladrados.
3. Mantenga el poste de acero galvanizado recto y nivelado y llene el orificio perforado con concreto de 3,000 psi.
4. Instale 304 metros de rieles superiores de acero galvanizado.
5. Acoplado y estirado, malla de acero galvanizado de 2.43 metros de altura x 304 metros de largo.
6. Coloque 1 brazo de extensión galvanizado en la parte superior de cada poste.
7. Coloque y extienda 912 metros de alambre de acero galvanizado a los brazos de extensión.
8. Conecte y estire 304 metros de cable de tensión de acero galvanizado hasta la parte inferior de la malla.
9. Consulte los detalles de instalación a continuación, el dibujo de la disposición adjunto y la foto.

Sistemas de Enfriamiento (Chiller)

1. Construir formas de concreto en preparación para verter la base de concreto.
2. Coloque aproximadamente 119 metros cúbicos de concreto resistente de 3,500 PSI y termine. La base de concreto se curará en húmedo con agua y membrana plástica.
3. Una vez que se haya curado la almohadilla, la membrana de plástico se quitará y eliminará de manera adecuada.
4. Utilizando ambas grúas, carretillas elevadoras y plataformas elevadoras, se instalarán los siguientes equipos y se anclarán a la base de concreto.
5. Instalar un edificio modular de acero que tenga aproximadamente 28 metros de ancho x 17 metros de largo x 4 metros de altura.
 - a. Cuatro enfriadores cada uno.
 - b. Siete bombas y motores cada uno.
 - c. Tubería de agua de acero.
 - d. Paneles de control para cada pieza del equipo.
 - e. Bastidor de acero estructural para soportar cuatro torres de enfriamiento. Las torres tendrán aproximadamente 15 metros de altura y se accederá por una pasarela elevada de acero.

Fosa de lodos

1. Construir una plataforma de cimentación de hormigón. Esto incluye la instalación de un material de construcción de bentonita para evitar que el agua subterránea ingrese a través del piso del pozo.
2. Colocar aproximadamente 146 metros cúbicos del piso de concreto en los cimientos utilizando concreto de 3500 PSI. La base de concreto se curará en húmedo con agua y membrana de plástico.
3. Una vez que se haya curado la almohadilla, la membrana de plástico se quitará y eliminará de manera adecuada.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Oficio N°. S.G.P.A./278/COAH/2019

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

4. Construir el muro de hormigón del pozo. Esto incluye la instalación de un material de construcción de bentonita en el exterior de la pared del pozo para evitar que el agua subterránea ingrese a través de la pared y al pozo.
5. Verter aproximadamente 230 metros cúbicos de concreto con una resistencia de 3500 PSI.
6. El área alrededor del pozo de concreto se rellenará con los suelos adecuados y se elevará al nivel apropiado para la instalación del edificio.
7. Instalar aproximadamente 77 metros lineales de cimientos de concreto y pie de columna alrededor de la abertura del pozo. Luego las columnas de acero de la fosa se instalan utilizando grúas para levantar la edificación. Esto incluiría viguetas de acero y armaduras.
8. El techo se construirá con una cubierta de acero corrugado y una membrana de PVC.
9. El revestimiento de acero inoxidable se instalará en el pozo de concreto. Las secciones de la chapa metálica están selladas para ser herméticas al agua. Una vez que se complete, el tanque de acero inoxidable se llena con agua y se inspecciona visualmente para detectar fugas.
10. El revestimiento de chapa metálica sin aislamiento se instala de manera que el edificio esté cerrado.
11. Luego se formará el piso de nivel de grado restante y se colocarán aproximadamente 750 metros cuadrados de concreto para hacer la elevación del acabado en la sala.
12. Una rejilla de acero se instala sobre el tajo abierto según se requiera para la operación del proceso. La rejilla de acero se instala alrededor de la ubicación del equipo de proceso según sea necesario para el acceso.
13. Se instalan tuberías de proceso, bombas, sistemas de inyección de productos químicos, motores, controles de motores, iluminación de edificios, ventilación de edificios, puertas de techo, calentadores y controles del sistema.

Área de residuos peligrosos

1. Construir trabajos de hormigón para preparar el vertido de la plataforma de hormigón.
2. Coloque aproximadamente 34 metros cúbicos de concreto resistente de 3,500 PSI y termine. La base de concreto se curará con agua y membrana plástica.
3. Una vez que se haya curado la almohadilla, la membrana de plástico se quitará y eliminará de manera adecuada.
4. Utilizando carretillas elevadoras y plataformas elevadoras, un pequeño cobertizo de acero de 3 metros de altura se atornilla a la plataforma de concreto.

Incinerador RTO (Regenerative Thermal Oxidizer) System

1. Construir formas de concreto en preparación para verter la base de concreto.
2. Coloque aproximadamente 680 metros cúbicos de concreto resistente de 3,500 PSI y termine. La base de concreto se curará en húmedo con agua y membrana plástica.
3. Una vez que se haya curado la almohadilla, la membrana de plástico se quitará y eliminará de manera adecuada.
4. Utilizando ambas grúas, carretillas elevadoras y plataformas elevadoras, se instalarán los siguientes equipos y se anclarán a la base de concreto.
 - o Cámara de combustión de acero que contiene piezas cerámicas.
 - o Extractores y motores de escape.
 - o Pato en acero inoxidable.
 - o Tuberías de gas natural, reguladores de presión, sensores de flujo y quemadores.
 - o Sopladores de combustión.
 - o Plataforma de mantenimiento de acero.
 - o Válvulas de control de flujo de aire.
 - o Pila de escape vertical de acero, 2 metros de diámetro y 25 metros de altura.

Camino Perimetral lado norte

1. Operaciones de llenado y relleno. Verifique las áreas para recibir rellenos a los niveles indicados en el diseño.
2. Extienda el relleno en capas horizontales uniformes, rellene los orificios y las áreas bajas primero. El grosor de las capas será el especificado en los documentos de diseño.
3. Pavimento de asfalto: Inmediatamente antes de colocar los materiales de asfalto, retire el material suelto y perjudicial de las superficies. Asegúrese de que el subsuelo preparado esté listo para recibir la pavimentación.
4. Cubrir la capa: aplicar uniformemente para degradar

5. Colocación de asfalto de mezcla en caliente: la máquina coloca el asfalto de mezcla en caliente en la superficie preparada, esparce uniformemente y arranca.
6. Comience la compactación tan pronto como el pavimento de mezcla en caliente lleve el rodillo
7. Protección: después del rodamiento final, no permita el tráfico vehicular en el pavimento hasta que se haya enfriado y endurecido.
8. Pavimento de Concreto. Deposite y extienda el hormigón en funcionamiento continuo entre juntas transversales. No empuje ni arrastre el concreto a su lugar ni use vibradores para mover el concreto a su lugar.
9. Consolidar el hormigón mediante equipo vibratorio mecánico.
10. Acabado de Concreto.

Áreas provisionales

Las características constructivas de las áreas provisionales se indicaron en la **Descripción** de las mismas en la etapa de preparación de sitio.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Camino Perimetral lado oeste

Dentro de las actividades a realizar para la correcta operación y mantenimiento en el sitio es la programación anualizada de actividades de revisión general del estado del Camino Perimetral.

Una vez en operación, dicho **proyecto**, permitirá una circulación vehicular a una velocidad de entre 15-20 km/h, por tratarse de un circuito interior del complejo GMM, en cuanto a la seguridad, estará a cargo del personal de seguridad del complejo GMM, con recorridos periódicos conforme a los turnos de trabajo, no se prevén contingencias de accidentes vehiculares ya que la velocidad será controlada como parte del compromiso de todos los conductores que circulen por este camino.

Como mantenimiento preventivo, se asume la reparación del camino en su superficie de rodamiento, con inspección programada de las laterales adyacentes al propio camino, deshierbe de taludes de corte y de terraplén, así como de matorrales, arbustos y follajes que hayan iniciado su desarrollo en una franja de 5 m contigua a la línea de cero, evitando el uso de herbicidas. Como mantenimiento correctivo se realizarán labores de reposición de material que se haya levantado de la superficie de rodamiento, conocido como bacheo.

Soportes de Rack de Servicios / Utility Trestle

El propósito del Rack es servir de soporte y conducción de los servicios para el nuevo taller de pintura sobre el suelo y al otro lado del río. Las utilidades que se transportarán por dicho Rack son aire comprimido, energía eléctrica y cables de red de TI.

Descripción del mantenimiento:

Se realizará una inspección visual de la estructura, los cimientos y los servicios públicos una vez al año.

Tubería subterránea de drenaje de aguas pluviales

Descripción de la operación:

- La eliminación de aguas pluviales se realizará mediante los sistemas de drenaje de techo primario (Sistema sifónico) y secundario (Sistema de gravedad). Ambos sistemas se combinarán dentro de una cabecera principal, a través del espacio de armadura de la planta hasta que se descarguen fuera del edificio. La eliminación del agua de lluvia del techo del nuevo edificio, para ambos sistemas, se proporcionará mediante un sistema de tuberías para tormentas en la parte superior.
- El sistema de tormentas consistirá en tuberías sobre el suelo que se extienden desde los sumideros del techo y los sumideros de desbordamiento, enrutados a través del espacio del entramado, hacia abajo de las columnas exteriores, y terminan con las conexiones a una nueva tubería de drenaje subterráneo, fuera del edificio.
- El sistema de tuberías de aguas pluviales debe estar diseñado para cumplir con todos los requisitos del código actual. El sistema de tuberías para aguas pluviales puede manejar una ocurrencia de agua pluvial de 100 años sin que se acumulen aguas pluviales en el techo del edificio.

Descripción del mantenimiento:

- El techo y el sistema de drenaje se inspeccionarán de forma rutinaria antes de la temporada de lluvias y según sea necesario. La inspección incluye, pero no se limita a: limpiar los conductores del techo, las bocas de acceso y los depósitos, el canal abierto y los puntos de salida en Arroyo.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ALFONSO CASTELLANOS
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Oficio N°. S.G.P.A./278/COAH/2019
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Tubería subterránea del sistema contra incendio

Descripción de la operación:

Esta tubería será presurizada entre 145 a 160 libras, esta presión es mantenida por una bomba con motor eléctrico, en caso de algún evento de fuego o fuga de agua y al bajar la presión a 130 libras, entra en funcionamiento automáticamente la bomba con motor a Diésel con una presión máxima de 160 libras.

Detalle de hidrantes. En la primera sección habrá 2 hidrantes y en la segunda solo 1.

Descripción de mantenimiento:

El mantenimiento se incluirá en los procedimientos ya establecidos por el resto de la instalación de SCI en la Planta existente de General Motors Ramos Arizpe, como ejemplo los siguientes:

3.1 INSPECCION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO.

3.1.1 GM contrata a una compañía experta en el ramo, encargada del sistema contra incendio (SCI) y realiza las inspecciones y las pruebas al SCI en base a un programa registrando las fallas en el formato "Reporte de Fallas" del Sistema vs Incendio

3.1.2 El departamento de Seguridad audita los equipos del SCI y reporta al al Supervisor responsable las fallas detectadas, quién después de revisar el reporte realiza la captura en el "Reporte de Fallas" del Sistema vs Incendio.

3.1.3 Supervisor responsable, junto con la compañía encargada del SCI define la fecha compromiso para la reparación de las fallas tomando en cuenta la gravedad de la falla, la disponibilidad de material, el costo de reparación, etc. La fecha compromiso se registra en el "Reporte de Fallas" del Sistema vs Incendio, y cuando las acciones correctivas son implementadas debe anotarse la fecha de cierre en el mismo reporte.

3.1.4 Cuando se considere necesario por alguna de las partes involucradas, se deberá llamar a una reunión para revisión de temas relacionados con fallas del SCI.

Además 1 vez al mes se realizarán pruebas de funcionamiento del Sistema contra incendio

Cabe mencionar que a partir del primer año de operación del proyecto Planta Pintura implementará brigadas y un programa de verificación y mantenimiento a los equipos contra incendio así mismo se realizarán simulacros y planes de acción.

Malla ciclónica

Descripción de la operación:

El propósito de la malla de seguridad es proporcionar una barrera transparente para proteger y hacer que la propiedad de General Motors sea segura.

Descripción del mantenimiento:

Se realizará una inspección visual de la malla de seguridad una vez al año. Las secciones dañadas de la cerca se repararán o reemplazarán según sea necesario.

Sistemas de Enfriamiento (Chiller)

Descripción detallada de las actividades a realizar para la operación

El sistema de enfriamiento suministra el agua refrigerada necesaria para el funcionamiento de los procesos de planta pintura y las casas de suministro de aire.

Muchos procesos de Planta Pintura requieren agua fría, como el control de temperatura (enfriamiento) de los baños del Proceso de ELPO* (Electrodeposición), aire frío para las unidades que salen de los hornos al pasar por un túnel, el control de temperatura en los sistemas de circulación de pintura. Mantener una humedad y temperatura en las cabinas de aplicación de pintura. El agua fría se utiliza también en varios tipos de intercambiadores de calor y bobinas.

El sistema de generación de agua refrigerada está diseñado y fabricado para proporcionar 4500 toneladas de refrigeración, que es todo el enfriamiento requerido para la planta de pintura. Las 4500 toneladas de enfriamiento se logran utilizando tres sistemas independientes de torres de enfriamiento / enfriamiento, cada uno de los cuales produce 1500 toneladas de agua enfriada. Un cuarto sistema Chiller / Cooling Tower proporciona capacidad N + 1. También se utilizarán cuatro enfriadores en condiciones de carga completa para proporcionar una eficiencia energética mejorada, ya que los enfriadores funcionan de manera más eficiente con cargas parciales.

Los enfriadores son los siguientes:

- Enfriadoras centrífugas Trane de 1500 toneladas con compresores de velocidad variable y paneles de control Trane AdaptiView.

Cada enfriador utiliza dos sistemas de agua independientes para producir el agua enfriada. Estos dos subsistemas se conocen comúnmente como el sistema de agua refrigerada y el sistema de agua del condensador.

Descripción detallada de las actividades a realizar para mantenimiento

Inspección visual, detección de componentes dañados, limpieza de condensadores, vibraciones (tornillería de sujeción), aislamientos térmicos, caídas de presión, protecciones en conexiones, resistencias, presiones en compresores, inspección de secuencias de control, verificar conexiones eléctricas, contactores, detalles de pintura.

Fosa de lodos**Descripción detallada de las actividades a realizar para las Operaciones del sistema - Circulación de agua de la fosa de lodos**

- 5 bombas circularan 19,150 GPM de agua desde la fosa de lodo a los 6 eliminadores de las cabinas de pintura diferentes. Consulte el dibujo esquemático del flujo del sistema de lodos número 16-006-S01-005-C-APP.
- Las cabinas de pintura son una cabina de estilo de **proyecto** descendente. Cuando los robots en la cabina pulverizan pintura, el aire pasa a través de la sección del eliminador y pasa a través del agua de lodo.
- El agua eliminará el 98% de las **partículas** de pintura y se capturará en el agua de lodo.
- El agua regresará a la fosa de lodos por medio de tuberías de alimentación por gravedad.
- En la fosa de lodos, el agua se trata con un producto químico cáustico, un Detactificador, un agente antiespumante y un biocida para mantener el funcionamiento correcto del sistema de circulación de agua.
- El agua en la fosa pasa a través de la zona de flotación de la fosa. La pintura luego flota hacia la parte superior.
- La pintura flotante cruza un vertedero automático y se bombea a la maquina filtradora Palin.

Operaciones del Sistema – Filtración del agua de la Fosa de Lodos.

- El agua del vertedero automatico del pozo de lodo se bombea a la maquina filtradora Palin. La línea de agua a la unidad se bombea con un material flocculante que hace que las partículas de pintura se agrupen y floten hacia la parte superior del tanque.
- La máquina filtradora Palin luego desecará la pintura flotante en un filtro de vacío.
- El filtro de vacío elimina el 65% del agua y deja caer el lodo en una góndola.

Descripción detallada de las actividades a realizar para el mantenimiento

1. Diario
 - 1.1. Verificar que el control del nivel de la fosa sea funcional.
 - 1.2. El nivel del líquido debe estar de $\frac{1}{2}$ " a $\frac{3}{4}$ " por encima de la puerta de la vertedera durante el funcionamiento (2 "debajo de la puerta de la represa en posición vertical con la bomba de suministro ALSI / Palin apagada).
2. Semanal
 - 2.1. Verificar funcionamiento de la fosa. Simule una condición de nivel bajo o alto y verifique el sistema de control de nivel automático.
 - 2.2. Compruebe que el agua volverá a la fosa de lodos por gravedad en los canales con compuertas de alimentación.
 - 2.3. Compruebe que el agua de la fosa de lodos se trata con un producto químico cáustico, un agente antiadherente, un producto químico antiespumante.
3. Trimestral
 - 3.1. Compruebe si hay acumulación de sólidos en la caja de nivel con el palillo o la sedimentación de lodos con un aparato medidor.
4. Seis meses a un año
 - 4.1. Caja de nivel limpia como sea necesario.
 - 4.2. Drenar el pozo / depósito y limpiar. Dibuje una muestra profundidad acumulación dibujo y la ubicación del material. Limpiar como sea necesario. Con el tiempo, el dibujo proporciona información útil acerca de una historia de la eficiencia de la eliminación del lodo de pintura equipamiento y la química.

Al mes de arranque de operaciones tanto la operación y el mantenimiento de la Fosa de Lodos será controlado de acuerdo con la instrucción de trabajo del SIGA (Sistema de Gestión Ambiental)



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Oficio N°. S.G.P.A./278/COAH/2019

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Canal pluvial

Descripción detallada de las actividades a realizar para la operación

El canal abierto funciona como una estructura hidráulica bajo fuerza de gravedad. Está hecho de hormigón con área de sección transversal trapezoidal. 2 lados de una pendiente 1 a 1 con fondo inclinado entre 1% y 4% según su ubicación en el sitio. El canal abierto funcionará como colector para el agua de lluvia del área que rodea el edificio y también del techo del edificio. El canal contará con pantallas separadas por 5 m para evitar que objetos grandes y extraños ingresen a las tuberías de tormenta.

Descripción detallada de las actividades a realizar para el mantenimiento

El canal será inspeccionado continuamente y especialmente antes de la temporada de lluvia para asegurarse de que las pantallas estén despejadas y que el agua pueda fluir libremente a lo largo de su longitud.

Área de residuos peligrosos

Descripción detallada de las actividades a realizar para la operación

El área de residuos funcionará como un centro de acopio temporal donde serán recolectados todos los residuos ya sea sólidos urbanos o de manejo especial y en su caso de peligrosos que se generen en cualquier etapa de la vida del **proyecto**, para posteriormente de acuerdo con su naturaleza sean enviados para su reutilización o reciclaje debiendo canalizarse con las empresas ya contratadas por General Motors que cuenten con la autorización tanto para su disposición final como para su transporte. El área de residuos será señalizada y los residuos serán manejados respetando el código de colores establecido internamente para su correcta segregación. Se verificará frecuentemente en el punto de generación de residuos peligrosos, el llenado y la correcta clasificación de dichos residuos, que son depositados directamente en el contenedor identificado con etiqueta y nombre del residuo peligroso que este contiene.

Descripción detallada de las actividades a realizar para el mantenimiento

Principalmente el mantenimiento del área consistirá en el orden y limpieza tanto de los contenedores como de la placa de cemento del piso. Evitando en todo momento posibles derrames.

RTO (Regenerative Thermal Oxidizer) System

Descripción detallada de las actividades a realizar para la etapa de Operación

Los Oxidantes Térmicos Regenerativos (RTO) son sistemas de reducción de la contaminación. Un RTO convierte los humos de escape que contienen compuestos orgánicos volátiles (COV), hidrocarburos y olores en vapor de agua y dióxido de carbono a través de la oxidación térmica. El RTO utiliza tecnología de transferencia de calor regenerativo para mantener la alta temperatura requerida para la oxidación completa con un uso mínimo de combustible.

La operación básica de un RTO es tomar una corriente de aire "contaminada" y elevar su temperatura para destruir los contaminantes antes de liberar el aire a la atmósfera. Para el aire de escape del taller de pintura, se requiere una temperatura de aproximadamente 1500°F para oxidar los COV, lo que resulta en una corriente de aire de escape final que es un ambientalmente aceptable.

Debido a las altas temperaturas utilizadas en el proceso de combustión y los requisitos de eficiencia térmica, las cámaras de medios y la cámara de combustión están revestidas con un aislamiento de módulo de manta de cerámica plegada.

El medio de transferencia de calor, ubicado en las dos torres de intercambio de calor, es un medio cerámico estructurado.

El aire de escape del proceso se dirige al RTO a través de los extractores del horno. Los ventiladores principales del RTO también extraen este aire a través del RTO. El aire de escape se dirige a través de los lechos de medios alternando válvulas de vástago. En la primera mitad de cada ciclo, el aire de salida del horno se dirige hacia arriba a través del tanque 1, donde se precalienta extrayendo energía de los medios de cerámica. El aire limpio se mueve a través del medio en el tanque 2, donde el medio de cerámica absorbe el calor. El gráfico de arriba muestra esta parte del ciclo de RTO. Después de 2 a 4 minutos, esta corriente de aire se invierte al cambiar la posición de ambas válvulas de retención y el tanque 2 ahora precalienta la corriente de escape y el tanque 1 se está calentando. El resultado es que el 95% del calor del quemador se recupera y se reutiliza para precalentar el aire de escape del proceso durante el próximo ciclo.

Los medios cerámicos en los tanques de intercambio de calor constan de tres tipos y se emplean para proporcionar una distribución de aire y transferencia de calor óptimas con una caída de presión mínima.

[Handwritten signature]



Descripción detallada de las actividades a realizar para la etapa de Mantenimiento

El RTO es un sistema especializado que requiere atención de mantenimiento preventivo establecida. El Programa recomendado del fabricante se proporciona a continuación.

DESCRIPCIÓN	SEMANAL	MENSUAL	6 MESES	ANUAL
VIVIENDA PRINCIPAL				
Inspección visual		X		
DUCHA DE RTO				
Inspección visual		X		
 AISLAMIENTO INTERNO				
Inspección visual externa	X			
Inspección visual interna				X
SISTEMA DE SOPORTE DE CERAMICA				
Inspección visual y horneado				X
ASAMBLEA DE VALVULA POPPET				
Inspección del asiento de la válvula				X
Sello de inspección de la caja			X	
Sellos de cilindro			X	
AMORTIGUADOR BAROMETRICO				
Inspección del asiento de la válvula				X
Inspección visual de rodamientos		X		
Inspección de contrapeso		X		
AMOR FRESCO				
Inspección del asiento de la válvula				X
Inspección visual de rodamientos		X		
Inspeccionar el actuador para la operación		X		
VENTILADORES PRINCIPALES				
Inspección visual	X			
Nivel de grasa del rodamiento	X			
Inspección de rodamientos	X			
Inspección interna de la rueda				X
VENTILADOR DE COMBUSTION				
Inspección visual	X			
Inspección interna de la rueda				X
QUEMADOR DE GAS NATURAL				
Inspección visual	X			
Inspección del Bloque de Descarga				X
Escáner UV		X		
Inspección de encendido de chispa				X
QUEMADOR DE GAS EN TREN				
Inspección visual	X			
Prueba de protección contra llamas			X	
Prueba de la válvula de seguridad del quemador			X	
Prueba de fuga de cierre de gas				X
JUNTAS DE EXPANSIÓN				
Inspección visual				X
ACTUADORES ELECTRICOS				
Inspección visual	X			
Compruebe la operación				X

Camino Perimetral lado norte

Descripción detallada de las actividades a realizar para la etapa de Operación

Una vez en operación, dicho **proyecto** permitirá una circulación vehicular a una velocidad de entre 15–20 km/h, por tratarse de un circuito interior del complejo GMM, en cuanto a la seguridad, estará a cargo del personal de seguridad del complejo GMM, con recorridos periódicos conforme a los turnos de trabajo, no se prevén contingencias de accidentes vehiculares ya que la velocidad será controlada como parte del compromiso de todos los conductores que circulen por este camino.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO COAHUILTECO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Oficio N°. S.G.P.A./278/COAH/2019
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Descripción detallada de las actividades a realizar para la etapa de Mantenimiento

Como mantenimiento preventivo, se asume la reparación del camino en su superficie de rodamiento, con inspección programada de las laterales adyacentes al propio camino, deshierbe de taludes de corte y de terraplén, así como de matorrales, arbustos y follajes que hayan iniciado su desarrollo en una franja de 5 m contigua a la línea de cero, evitando el uso de herbicidas.

Como mantenimiento correctivo se realizarán labores de reposición de material que se haya levantado de la superficie de rodamiento, conocido como bacheo, para una mejor ejecución de estas obras se indican los siguientes lineamientos:

- Sello de losas
- Reposición de losas dañadas
- Mantenimiento de señalización
- Deshierbe del derecho de vía
- Reparación de taludes
- Revisión y reparación de estructuras
- Limpieza de vialidad

Áreas provisionales

Por sus características las áreas provisionales que se indicaron en la **Descripción** de las mismas en la etapa de preparación de sitio por su temporalidad su función concluye una vez puesto en operación el **proyecto**.

ABANDONO DEL SITIO

La etapa de **Abandono del sitio**, no se considera para el **proyecto**, excepto para el caso del área número 12 "**Áreas Provisionales**", las cuales son áreas temporales de apoyo para la construcción del **proyecto**, las cuales serán desmontadas una vez termine la construcción del resto de las áreas que involucra el mismo.

Instrumentos Jurídicos Aplicables:

- VI. Que el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, dispone que "para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables", mientras que la fracción III del artículo 12 del **REIA** establece la obligación de que la **promovente** vincule las obras y actividades del **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables.

En relación a lo anterior, conforme a lo correspondiente al capítulo III de la **MIA-P**, la **promovente** vinculó el **proyecto** con los siguientes ordenamientos jurídicos.

LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES

Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

La **promovente** vinculó el **proyecto**, con los artículos; 28 fracción X, 30, 110 fracciones I y II, 121, 134 fracciones I, II, III y V y 155 de la **LGEEPA**; y con los artículos 5º inciso 'R' fracciones I y II, y 9º del **REIA**.

Ley de Aguas Nacionales (LAN) y su Reglamento.

La **promovente** vinculó el **proyecto**, con el artículo; 86 BIS 2 de la **LAN**; y con los artículos 127 y 145 de su Reglamento.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento.

La **promovente** vinculó el **proyecto**, con los artículos; 6º, 19, 20, 31, 41, 42, 54 y 67 fracciones I, II, V, VI, VIII y IX de **LGPGIR** y con los artículos 42 fracciones I, II y III, 46 fracciones I a la IX, 82 Fracción I y 84 de su Reglamento.

Ley General de Vida Silvestre (LGVS).

La **promovente** vinculó el **proyecto**, con los artículos; 4º y 31 de la **LGVS**.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS).

La **promovente** vinculó el **proyecto**, con los artículos; 7º fracción LXXI y 93 de la **LGDFS**.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Conforme a lo manifestado por la **promovente** en la **MIA-P** y del análisis realizado por esta **Delegación Federal**, le son aplicables al **proyecto** las siguientes Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-001-SEMARNAT-**

[Firma manuscrita]



1996, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994.

En relación a las Normas antes mencionadas, esta **Delegación Federal**, considera congruente la vinculación realizada, por lo que, deberá dar cumplimiento a las mismas, debiendo de reunir pruebas de su cumplimiento, debiendo reportar los resultados de su cumplimiento a través de los Reportes de cumplimiento mencionados en el **Término Octavo** del presente resolutivo.

PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO E INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO REGIONALES Y LOCALES.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de Coahuila de Zaragoza.

La **promovente** vinculó el **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de Coahuila de Zaragoza, donde define que el **proyecto** incide sobre una Unidad de Gestión Ambiental (UGA), **DES-URB**, que presenta las siguientes características:

Compatibilidad: Con el uso Urbano y Ganadero.

Incompatible: Agrícola, Cinegético, Conservación y Forestal.

Lineamientos: Se mantiene un sistema semitransformado con un índice de naturalidad de 2. Donde 36 teselas que en total suman 150,159.96. Los usos del suelo son congruentes con el programa de desarrollo urbano correspondiente. Los cambios de uso del suelo en terrenos forestales (38,340.480 ha) y preferentemente forestales (44,516.85 ha) sólo serán menores a 11,502.14 ha y destinándose a la creación de infraestructura para el centro de población y los sectores ganadero y minero.

Criterios: CUS1, CUS2, CC3, CC6, CAN1, GAN2, GAN3, CAN4, GAN5, GAN6, GAN7, CAN8, GAN9, GAN10, GAN11, Todos Hidrología, Todos Industrial, Todos Turismo, Todos Generales.

Entre los criterios que consideró aplicables la **promovente**, resultaron los siguientes:

CLAVE	CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
	Cambio de uso de suelo	
	CAMBIO CLIMÁTICO	
CC5	Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre los asentamientos humanos, para el año de 2050 se deberá de contar con la infraestructura para el encauzamiento de ríos, construcción de bordos, estabilización de laderas, tratamientos de grietas y oquedades y demás obras necesarias para el control de las inundaciones, deslaves y derrumbes en las zonas de asentamientos humanos que son más vulnerables.	<i>Dentro de los objetivos del proyecto se consideró la construcción obras de protección necesarias para la salvaguarda de los bienes materiales y vidas humanas. La infraestructura de protección se dimensionó para una frecuencia de 500 años, que equivale a un escurrimiento de 670 m3/seg.</i> <i>Parte del proyecto consiste en la construcción de un bordo de protección será construido cumpliendo con las recomendaciones del estudio de Geotecnia en materia de estabilidad y materiales a utilizar (relleno compactado al 95% de la prueba Proctor estándar) reforzado con enrocamiento en los taludes. Esto último fue recomendado por la dependencia normativa responsable de administrar las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes (CONAGUA).</i>
	HIDROLOGÍA	
HID1	Se deberá promover la recuperación de las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	<i>La fauna existente en el cuerpo de agua cercano al sitio bajo estudio no se verá afectada ya que el proyecto no pretende la interacción con el cauce normal del río.</i>
	INDUSTRIAL	
IND1	El emplazamiento de infraestructura se realizará sobre el derecho de vía de caminos ya construidos, evitando la	<i>Es de importancia mencionar que el proyecto se encontró dentro de una zona federal, al llevar a cabo la CONAGUA una nueva delimitación de la</i>



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL GOBIERNO DEL
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Oficio N°. S.G.P.A./278/COAH/2019
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

CLAVE	CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
	apertura de nuevos caminos, lo anterior con la finalidad de minimizar los impactos sobre los ecosistemas evitando su fragmentación y el cambio de uso de suelo.	zona federal del río la Encantada. Al llevar a cabo esta nueva delimitación de la zona federal, zonas que ya se encontraban impactadas dentro las mismas instalaciones de General Motors de México, complejo Automotriz Ramos Arizpe, quedaron automáticamente dentro de una zona federal. Así pues, es sobre estas zonas ya impactadas, sobre las que se pretenden implementar las obras. Dicho lo anterior, el presente proyecto cumple con la finalidad del criterio de regulación ecológica, ya que la infraestructura que contempla el mismo se localizará sobre un predio ya impactado.
IND2	Para evitar la degradación de flora y fauna, las acciones de desmonte, excavación y formación de terraplenes para la construcción de caminos rurales prioritarios para el desarrollo de las comunidades locales deberán incluir programas de rescate de germoplasma de especies nativas (semillas, esquejes, estacas, hijuelos, etc.) y programas de rescate de la fauna, garantizando medidas de compensación y mitigación	Es posible estimar que la mayor relación del proyecto con este criterio corresponde a la preparación del sitio del camino perimetral lado oeste, el cual involucra desmontes de la vegetación presente en el área. De acuerdo con los muestreos de flora y fauna llevados a cabo en esa área, se observó que el área se encuentra con disturbio, presentándose principalmente especies exóticas con individuos dispersos de tallas arbóreas, arbustivas y herbáceas. El sitio bajo estudio se encuentra perturbado, con basura dispersa que ha sido acarreada por diversas crecientes del propio corriente del río, en donde la presencia de especies exóticas de flora es abundante y en el estrato herbáceo una dominancia de <i>Zacate buffel</i> (<i>Cenchrus ciliaris</i>) y en el estrato arbóreo y arbustivo un gran número de individuos de la especie <i>Schinus molle</i> también conocida como <i>Pirul</i>, la cual es categorizada como especie exótica, naturalizada, que coloniza pastizales secundarios o perturbados, esta especie es nativa del centro y sur de Sudamérica, y respecto a la fenología de las especies, en el sitio bajo estudio se presentan especies tanto caducifolias como perennes. En cuanto a fauna, es importante destacar que en el sitio bajo estudio no se reportaron avistamientos de especies de lento desplazamiento, de difícil regeneración, especies endémicas o con categoría de amenazadas o en peligro de extinción. De igual manera, el polígono del proyecto está libre de especies enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. No obstante, todo lo mencionado con anterioridad, se considerarán acciones de rescate de fauna que pudiera encontrarse durante las etapas de preparación del sitio y construcción.
IND3	Para mitigar los impactos de los procesos industriales sobre el medio ambiente, la	El proyecto aplicará la normatividad oficial mexicana para la clasificación de los residuos que



CLAVE	CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
	disposición de aguas residuales no tratadas, residuos sólidos y de construcción, corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables y biológico infecciosos en ríos, canales, barrancas o en cualquier tipo de cuerpo natural serán llevadas a cabo de conformidad con las prohibiciones establecidas en las leyes, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables.	se generen en el proyecto, se identificarán los residuos sujetos a planes de manejo por el proyecto y se dispondrán por medio de empresas autorizadas. Se implementarán procedimientos para el manejo de residuos peligrosos que marcan los lineamientos necesarios para que el manejo y disposición de los residuos peligrosos se realice con apego a lo dispuesto en la presente ley y su reglamento, así como en las normas aplicables. Los residuos generados por el proyecto residuos serán recolectados en contenedores previamente identificados y con tapa. Todo residuo generado será transferido al almacén temporal de residuos peligrosos y almacenados en envases o empaques etiquetados que con la resistencia suficiente para soportar los riesgos normales resultantes de su manipulación y transporte. Los terceros encargados de su recolección, tratamiento y/o destino final, deberán de encontrarse autorizados por SEMARNAT. Los residuos ingresados al almacén temporal de residuos peligrosos no permanecerán más de seis meses en la instalación. El proyecto no contempla la descarga de aguas residuales a cuerpos de agua de bien nacional, las aguas residuales a generar corresponden al uso de letrinas y para ello se contratará una empresa autorizada para el manejo de las mismas.
IND5	No se permitirá la instalación de industrias de alto riesgo de acuerdo a lo que establece la legislación federal en un radio menor a 100 metros a poblaciones mayores a 50 habitantes y una distancia menor a 200 metros a vegetación forestal.	El proyecto se localiza dentro de las instalaciones de General Motors de México, S. de R.L. de C.V., ubicada en: Carretera Saltillo-Monterrey Km 7.5, C.P. 25900 en Ramos Arizpe, Coahuila. En las colindancias del polígono del proyecto no se ubican asentamientos urbanos, ya que como se mencionó anteriormente, el proyecto se ubica dentro de las instalaciones del Complejo de General Motors de México, en los alrededores se ubican algunos asentamientos urbanos, sin embargo, estos son muy escasos y la zona urbana se localiza aproximadamente a 1.5 kilómetros del área de estudio. El terreno no se localiza dentro de algún área natural protegida y es compatible con los usos de suelo previstos por los programas de ordenamiento ecológico de aplicación para la zona.
IND6	El establecimiento de nuevas industrias que dentro de su proceso impliquen emisiones a la atmósfera, deberá estar	Se aplicará un programa de seguimiento para el control de emisiones de polvos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

EDILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Oficio N°. S.G.P.A./278/COAH/2019

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

CLAVE	CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
	condicionado a la revisión de niveles registrados de emisiones contaminantes que predominan en el área según el inventario de emisiones más reciente.	El proyecto contará con una fuente fija de emisiones a la atmósfera, que corresponden a un incinerador RTO que es un sistema de reducción de gases que eliminará los COV (Compuestos Orgánicos Volátiles) generados en la planta pintura (obra asociada al presente proyecto). Con esta tecnología y el mantenimiento adecuado se cumplirán con los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera. De tal forma que, para la fuente fija indicada anteriormente se obtendrá la Licencia Ambiental Única con el objetivo de reportar la autoridad el debido cumplimiento con los estándares de emisiones.
IND7	Para evitar el riesgo para las poblaciones y los bienes materiales se promoverá que el desarrollo de actividades riesgosas y altamente riesgosas cumpla con las distancias estipuladas establecidas en las leyes, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables.	En el área de estudio no se ubican asentamientos urbanos, ya que como se mencionó anteriormente, el proyecto se ubica dentro de las instalaciones del Complejo de General Motors de México, en los alrededores se ubican algunos asentamientos urbanos, sin embargo, estos son muy escasos y la zona urbana se localiza aproximadamente a 1.5 kilómetros del área de estudio.
IND8	Se deberá priorizar en las industrias el uso de combustibles líquidos o gaseosos que en su consumo generen valores mínimos de contaminantes.	El proyecto contará con una fuente fija de emisiones a la atmósfera, que corresponden a un incinerador RTO que es un sistema de reducción de gases que eliminará los COV (Compuestos Orgánicos Volátiles) generados en la planta pintura (obra asociada al presente proyecto). Con esta tecnología y el mantenimiento adecuado se cumplirán con los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera. De tal forma que, para la fuente fija indicada anteriormente se obtendrá la Licencia Ambiental Única con el objetivo de reportar la autoridad el debido cumplimiento con los estándares de emisiones.
GENERALES		
GEN1	Se deberán generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	El promovente del proyecto podrá colaborar con la autoridad competente en dichas áreas en la medida de sus posibilidades.
GEN2	Se deberán promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	El proyecto se encontró dentro de una zona federal, al llevar a cabo la CONAGUA una nueva delimitación de la zona federal del río la Encantada. Al llevar a cabo esta nueva delimitación de la zona federal, zonas que ya se encontraban impactadas dentro las mismas instalaciones de General Motors de México, complejo Automotriz Ramos Arizpe, quedaron automáticamente dentro de una zona federal. Así pues, es sobre estas zonas ya impactadas, sobre las que se pretenden implementar las obras.

[Handwritten signature]



CLAVE	CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
		No obstante, el promovente del proyecto podrá colaborar con la autoridad competente en dichas áreas en la medida de sus posibilidades.
GEN3	El derecho de vía de los caminos deberá mantenerse libre de vegetación con el fin de disminuir el atropellamiento de especies animales.	Como mantenimiento correctivo se realizarán labores de reposición de material que se haya levantado de la superficie de rodamiento de los caminos alcance del presente proyecto, conocido como bacheo, para una mejor ejecución de estas obras se deshierbará el derecho de vía y se evitará el uso de herbicidas.
GEN4	Para garantizar el desarrollo sustentable de la UGA, el proceso de evaluación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) deberá garantizar la congruencia de éstas con los programas de ordenamiento ecológico existentes.	De acuerdo con la vinculación que se ha hecho con todos los criterios de la UGA se determina que el proyecto es congruente con el uso de suelo de la zona cuya clasificación es el de DES-URB.
GEN5	Para proteger el patrimonio histórico cultural, los propietarios de bienes inmuebles que contengan monumentos históricos o artísticos, así como los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, deberán llevar a cabo estas obras de conformidad con lo establecido en las leyes y normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables.	El proyecto no colinda con monumentos históricos o artísticos. Se cuenta con una Licencia de Uso de Suelo con No. De oficio 620, SOL/EXP.799/282/17 US; de fecha del 15 de agosto del 2017, expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, clasificación P-INDUSTRIA PESADA.
GEN6	Los usos del suelo consuntivos que actualmente se realicen en la UGA, podrá seguir realizándose, siempre y cuando, atiendan los criterios de regulación ecológica generales y los que le apliquen al sector correspondiente.	Se cuenta con una Licencia de Uso de Suelo con No. De oficio 620, SOL/EXP.799/282/17 US; de fecha del 15 de agosto del 2017, expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, clasificación P-INDUSTRIA PESADA.
GEN7	Se deberán realizar acciones en el sistema educativo formal y no formal para difundir el contenido del programa de ordenamiento ecológico, primordialmente al sector universitario, a los tomadores de decisiones del gobierno estatal y municipal y al sector empresarial.	El promovente del proyecto podrá colaborar con la autoridad competente en dichas áreas en la medida de sus posibilidades.

Cabe señalar que no se solicitó la vinculación con otros ordenamientos, ya que con el ordenamiento antes mencionado, se considera de mayor aplicabilidad, además la zona se encuentra regulada por el Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, donde se tiene previsto el uso industrial para la poligonal del **proyecto**, que para el caso de la localización de las obras pretendidas estas no desvían el cauce del Río La Encantada, la mayoría de ellas se localizan de manera parcial sobre la zona federal del citado Río y las que ocupan de manera total la zona federal, no afectan al citado escurrimiento, siendo estas obras parte de un **proyecto** de ampliación de la empresa **promovente**.

Plan de Desarrollo Urbano de Ramos Arizpe, Coahuila.

Se cuenta con una Licencia de Uso de Suelo con No. de oficio 620, SOL/EXP.799/282/17 US; de fecha del 15 de agosto del 2017, expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, clasificación P-INDUSTRIA PESADA.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ALFONSO GARCÍA RIVERA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Oficio N°. S.C.P.A./278/COAH/2019
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

En el uso de suelo que emitió la Dirección de Desarrollo Urbano el día 15 de agosto de 2017, tiene un uso de suelo compatible con la empresa.

Cabe señalar que las observaciones y/o argumentos empleados por esta **Delegación Federal** con respecto a la aplicación de lo dispuesto en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional**, así como por el **Plan de Desarrollo Urbano de Ramos Arizpe, Coahuila**, son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, al Estado y Municipio, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la misma Constitución. En especial lo que la Comisión Nacional del Agua y la autoridad municipal decidan con respecto a los permisos de construcción en el ámbito de su respectiva competencia, en relación a las obras y/o actividades pretendidas.

Lo anterior, debido a que la presente resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para cualquier instancia municipal, estatal o federal, que en su momento, emita su fallo correspondiente en materia de su competencia.

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y REGIONES DE IMPORTANCIA PARA LA CONSERVACIÓN.

Áreas Naturales Protegidas (ANP).

El **proyecto** no incide dentro de ninguna Área Natural Protegida.

Regiones Terrestres Prioritarias (RTP).

El **proyecto** no incide dentro de ninguna Región Terrestre Prioritaria.

Áreas de importancia para la conservación de las aves (AICA's).

El **proyecto**, no incide dentro de ninguna Área de Importancia para la Conservación de las Aves.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

- VII. Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación de la **promovente** de describir el sistema ambiental involucrado así como la problemática en el área de influencia del **proyecto**, y al respecto, en la **MIA-P**, la **promovente** señala que en virtud del actual uso de suelo industrial en el polígono del **proyecto**, la delimitación del sistema ambiental lo define por la **UGA** cuya política es de desarrollo-urbano (**DES-URB**), al compartir características similares a las del polígono del **proyecto** y tomando en consideración que, con base en los resultados del Estudio de hidráulica e hidrología del **proyecto**, este garantiza el libre paso del caudal aguas arriba y aguas abajo.

Clima

En la **MIA-P** se manifiesta que según la clasificación de Köppen, modificada por E. García (1981) para la República Mexicana, el grupo de clima que se observa en el área de estudio es el clima Seco (B). Dentro de este grupo se distingue el tipo de clima seco, cuya característica principal es que la evaporación excede a la precipitación, y de acuerdo con el mapa de climatología del **INEGI**, se tienen tres tipos de clima en el área de estudio y el tipo de clima que predomina en el área del **proyecto** es el BS0hx¹.

Geología

Se menciona que de acuerdo con la Carta Geológica del **INEGI**, las rocas más antiguas que se encuentran en el área de estudio son del Mesozoico del período cretácico superior. Se trata de rocas sedimentarias de Lutita-Arenisca. También se encuentran rocas del Cenozoico cuaternario, que son rocas sedimentarias de conglomerado y suelo aluvial, y que el **proyecto** se asienta en suelo aluvial el cual fue originado en el Cuaternario.

Suelos.

La **promovente** señala que de acuerdo a la Carta de Edafología del **INEGI**, el **proyecto** se ubica en una zona donde el suelo se clasifica como KScpcp+CLtp/2 que se interpreta como un suelo predominantemente kastañozem cálcico epipetrocálcico y en menor cantidad, suelo Calcisol. Los suelos en esta zona son comúnmente llamados francos, equilibrados en el contenido de arena, arcilla y limo y tienen textura media se pueden distinguir dos tipos de suelo en general Xerosol y Regosol.

Hidrología superficial

La **promovente** señala que acuerdo con la Carta de Aguas Superficiales del **INEGI**, el área de estudio se ubica en la Región Hidrológica Bravo-Conchos (RH24), en la cuenca Río Bravo – San Juan y comprende parcialmente la subcuenca Río San Miguel (24BE), se presenta un coeficiente de escurrimiento bajo (0-5%)

en la mayor parte del área de estudio, un coeficiente de escurrimiento medio (5-10%) en partes del oeste y sur-suroeste así como en la partes del noreste y este y un coeficiente de escurrimiento alto (10-20%) en algunas partes con dirección al oeste y suroeste.

Particularmente aborda la descripción del **Arroyo La Encantada**, al encontrarse el polígono del **proyecto** ocupando parcialmente la zona federal del mismo, y señala entre otras características que:

Esta corriente tiene su formación en la parte Sur del Municipio de Saltillo en el poblado denominado La Encantada y en las Sierras del Municipio de Arteaga, siguiendo una trayectoria hacia el este pasando por la ciudad de Saltillo y Ramos Arizpe y el poblado de Paredón, con una longitud de 77 kilómetros hasta su confluencia con el arroyo Patos y sus escurrimientos se aprovechan para riego, principalmente en el Municipio de Ramos Arizpe. (Aguilera, et. al., 2013).

En su paso por la ciudad de Saltillo, el arroyo La Encantada recibe el nombre de Arroyo Del Pueblo. Este arroyo recupera su nombre después de su confluencia con el arroyo Cárdenas (también conocido como Madre o Charquillo), el cual se forma al juntarse los arroyos Ceballos, la Tórtola, Los Ojitos y otros menores provenientes de Saltillo (Aguilera, et. al., 2013).

Hidrología subterránea.

El área de estudio se localiza dentro del acuífero Saltillo-Ramos Arizpe, que de acuerdo a la clasificación fisiográfica de Erwin Raisz (1964), la superficie cubierta por el acuífero se encuentra en su totalidad en la Provincia Fisiográfica Sierra Madre Oriental. Por otro lado, de acuerdo con la regionalización fisiográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la zona que corresponde al área del acuífero se localiza en la Provincia Pliegue Saltillo Parras, en la porción oeste cubriendo la mayor parte del territorio y la Subprovincia Gran Sierra Plegada, en la porción oriental y describe que en la superficie cubierta por el acuífero se puede distinguir 3 unidades geomorfológicas: cuerpos anticlinales y sinclinales calcáreos, Valle de Saltillo y el Grupo Difunta. En general el patrón regional está dominado por plegamientos con dirección este-oeste.

Vegetación

En este apartado de la **MIA-P**, la **promovente** menciona que el área del **proyecto** según la capa de uso de suelo y vegetación Serie VI de **INEGI** el sitio bajo estudio se encuentra inmerso en un área categorizada como urbano construido. Por otro lado, el sitio bajo estudio se encuentra dentro del cauce del Río La Encantada por lo que la vegetación correspondería a una vegetación riparia, sin embargo, manifiesta que en base en las visitas a campo se observó que el área se encuentra con disturbio, presentándose principalmente especies exóticas con individuos dispersos de tallas arbóreas, arbustivas y herbáceas. El sitio bajo estudio se encuentra perturbado, con basura dispersa que ha sido acarreada por diversas crecientes del propia corriente del río, en donde la presencia de especies exóticas de flora es abundante y en el estrato herbáceo una dominancia de Zacate buffel (*Cenchrus ciliaris*) y en el estrato arbóreo y arbustivo un gran número de individuos de la especie *Schinus molle* también conocida como Pirul, la cual es categorizada como especie exótica, naturalizada, que coloniza pastizales secundarios o perturbados, esta especie es nativa del centro y sur de Sudamérica, y respecto a la fenología de las especies, en el sitio se presentan especies tanto caducifolias como perennes.

Los muestreos realizados arrojaron un listado florístico el cual fue cotejado con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, para identificar aquellas especies que se encuentran catalogadas o enlistadas en esta norma. Y exhibe la siguiente Tabla donde se enlistan las especies identificadas en el área del **proyecto** y su estatus en la norma citada a continuación:

Caracterización Listado Florístico y su categoría en la NOM-059			
Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatus NOM-059- SEMARNAT-2010
Amaranthaceae	<i>Salsola kali</i>	Rodadora	---
Anacardiaceae	<i>Schinus molle</i>	Pirul	---
Cactaceae	<i>Opuntia engelmannii</i>	Nopal	---
	<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	Tasajillo	---
	<i>Cylindropuntia imbricata</i>	Cardenche	---
Euphorbiaceae	<i>Ricinus communis</i>	Higuerilla	---
Fabaceae	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	---
Fabaceae	<i>Parkinsonia aculeata</i>	Retama	---
	<i>Prosopis glandulosa</i>	Mezquite	---
Meliaceae	<i>Melia azedarach</i>	Canelo	---



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Oficio N°. S.G.P.A./278/COAH/2019
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Caracterización Listado Florístico y su categoría en la NOM-059			
Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatus NOM-059- SEMARNAT-2010
Oleaceae	<i>Fraxinus americana</i>	Fresno	---
Papaveraceae	<i>Argemone mexicana</i>	Amapollilla	---
Poaceae	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Zacate buffel	---
Solanaceae	<i>Nicotiana glauca</i>	Tabaquillo	---
Zygophyllaceae	<i>Larrea tridentata</i>	Gobernadora	---

Fauna silvestre

En este apartado de la **MIA-P**, la **promovente** indica que para la evaluación de la fauna se realizó un transecto a lo largo y ancho del sitio bajo estudio recorriendo así el 100% del área. Exhibe la Tabla siguiente donde se describen las especies faunísticas observadas en el sitio bajo estudio y el estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Lista de fauna observada en el sitio bajo estudio, abundancia y su categoría en la NOM-059-SEMARNAT-2010			
Nombre científico	Nombre común	Abundancia	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
Aves			
<i>Cathartes aura</i>	Aura	1	---
<i>Tyrannus couchii</i>	Tirano cuir	1	---
<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero Cheje	1	---
<i>Regulus calendula</i>	Reyezuelo Matraquita	1	---
Mamíferos			
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	Excretas	---

Adicionalmente la **promovente** manifiesta que: '...Por otra parte, también es importante destacar que, la fauna existente en el cuerpo de agua cercano al sitio bajo estudio no se verá afectada ya que el proyecto no pretende la interacción con el cauce normal del río...'

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales

VIII. Que la fracción V del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, enfocada principalmente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y que podrían afectar la integridad funcional² y las capacidades de carga de los ecosistemas involucrados. De acuerdo con la información presentada en el capítulo V de la **MIA-P**, se identificaron una cantidad de posibles impactos ambientales para el **proyecto** entre los que se citan los siguientes:

- Suspensión de polvos generado por el tránsito y los movimientos de la maquinaria y equipo.
- Emisión de ruido por la operación de la maquinaria y equipo.
- Remoción de la capa superficial del suelo.
- Generación y manejo de residuos.
- Generación y manejo de material pétreo.
- Remoción de cobertura vegetal en la superficie destinada para la superficie de ocupación permanente del **proyecto**.
- Las actividades del **proyecto** ocasionarán que la fauna se refugie y emigre hacia áreas aledañas en el mismo predio del **proyecto** o en las colindancias inmediatas.
- Alteración de elementos naturales.
- Compactación del suelo y modificación de micro-relieve.
- Introducción de un nuevo elemento desde el punto de vista estético de carácter permanente.
- Emisiones de los gases de escape de los motores de los vehículos.
- Emisión de ruido por las actividades productivas.
- Emisión de ruido proveniente de vehículos automotores.
- Infiltración de agua pluvial.

² **Integridad Funcional** de acuerdo a lo establecido por CONABIO (www.conabio.gob.mx) se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales)

[Firma]

- ✓ Generación de aguas residuales.
- ✓ Generación de residuos sólidos (basura común) y líquidos (residuos sanitarios de las letrinas).
- ✓ Generación y manejo de residuos peligrosos.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

IX. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**, en relación a lo anterior, en el capítulo VI de la MIA-P, se destacan las siguientes medidas:

- ✓ Deberá afectarse (eliminarse, desmontarse) la superficie vegetal estrictamente necesaria y de acuerdo a lo autorizado para el **proyecto**. El desmonte y despalme se realizará únicamente en el área de afectación correspondiente, evitando con ello afectar mayores áreas fuera de lo mencionado y autorizado por la Secretaría. (Como medida compensatoria, se propone reforestar paulatinamente y con vegetación nativa, otras áreas del predio).
- ✓ Previo a la actividad de desmonte y despalme, e incluso durante su ejecución, se realizarán revisiones en el área a afectar para ahuyentar y reubicar a la fauna susceptible de afectación. Deberá de procederse con las mismas medidas, en caso de que alguna especie sea avistada durante la ejecución del **proyecto**. (Los vehículos utilizados deberán circular a baja velocidad dentro de las inmediaciones del **proyecto**).
- ✓ Se deberá dar mantenimiento periódico a todos los vehículos y equipo utilizado, con la finalidad de garantizar que su operación se efectúe en buenas condiciones a fin de evitar emisiones excesivas de ruido. (Cuando se realicen acciones con uso de maquinaria y equipo cuyas emisiones de ruido sean considerables, deberán de hacerse en estricto horario diurno).
- ✓ Verificar que los niveles de ruido por la operación no superen los límites máximos permisibles establecidos por la NOM-081-SEMARNAT-1994. (Los trabajadores y operadores de dicha maquinaria y equipo deben utilizar protectores auditivos y sus periodos de exposición se ajustarán a lo establecido en la NOM-011-STPS-2001).
- ✓ Con el objetivo de minimizar el ruido debe asegurarse que los vehículos y equipos utilizados circulen a baja velocidad. (Se deberá dar mantenimiento periódico a todos los vehículos y equipo utilizado, con la finalidad de garantizar que su operación se efectúe en buenas condiciones a fin de evitar emisiones excesivas de ruido).
- ✓ Trabajar en la medida de lo posible en fase húmeda en las actividades de desmonte, despalme, nivelación y compactación, con el fin de no generar tolvaneras por el efecto de vientos (volatilización del suelo).
- ✓ En lo que respecta al material excavado, se recomienda utilizarlo en lo posible como material para relleno y nivelación del terreno.
- ✓ Como medida compensatoria, se propone instalar áreas verdes en otras zonas del predio a fin de contribuir al mejoramiento del componente edáfico.
- ✓ Triturar los residuos vegetales y depositarlos en suelo natural aledaño a las obras. (En ninguna etapa del **proyecto** se deberán quemar los residuos sólidos urbanos y/o peligrosos. Así mismo, se prohíbe el vertido de los mismos en el suelo natural dentro y fuera del predio).
- ✓ Utilizar los residuos de naturaleza pétreo como material para relleno. (En ninguna etapa del proyecto se deberán quemar los residuos sólidos urbanos y/o peligrosos. Así mismo, se prohíbe el vertido de los mismos en el suelo natural dentro y fuera del predio).
- ✓ Implementar buenas prácticas para el manejo de residuos (procedimientos de manejo, programas, almacenes temporales).
- ✓ En ninguna etapa del **proyecto** se deberán quemar los residuos sólidos urbanos y/o peligrosos. Así mismo, se prohíbe el vertido de los mismos en el suelo natural dentro y fuera del predio. (Los residuos que por sus características se consideren peligrosos, deben depositarse en contenedores metálicos, rotulados y con tapa. Los terceros encargados de su recolección, tratamiento y/o destino final, deberán de encontrarse autorizados por SEMARNAT).
- ✓ Implementar buenas prácticas para el manejo de residuos (procedimientos de manejo, programas, almacenes temporales). (Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto** deberán depositarse en contenedores metálicos o de plástico, con tapa de cierre hermético indicando su contenido. Su disposición final será de acuerdo con lo señalado por la autoridad ambiental competente).
- ✓ La infraestructura deberá ser objeto de mantenimiento periódico, de manera que se evite su declive.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
JEFES DE CÁRTEL Y DELINCUENCIA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Oficio N°. S.G.P.A./278/COAH/2019
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

- ✓ Se mantendrán en fase húmeda los caminos de acceso internos con la finalidad de evitar la suspensión de partículas.
- ✓ Se deberá dar mantenimiento periódico a todos los vehículos y equipo utilizado, con el objetivo de controlar las emisiones a la atmósfera. (De acuerdo al calendario oficial del estado, realizar la verificación vehicular a los vehículos utilizados)
- ✓ Integrar el equipo a un programa de mantenimiento correctivo y preventivo. (Buenas prácticas de ingeniería)
- ✓ Las aguas residuales provenientes de sanitarios portátiles deberán ser recolectadas por una compañía especializada o por la compañía que realice la obra. Además, se prohíbe el vertido de estas aguas en el suelo o en cuerpos de agua.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

- X. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas del **proyecto**, información relevante desde el punto de vista ambiental, ya que los pronósticos ambientales permiten predecir el comportamiento del sistema ambiental (sin el **proyecto** y con el **proyecto**), a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo y la eficacia de las medidas de prevención y mitigación, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en el apartado **Pronóstico del escenario** del capítulo VII de la **MIA-P** del **proyecto** evaluado, se manifiesta que: *“...Se prevé que el proyecto se habilite de acuerdo con las especificaciones manifestadas en el presente documento, con la aplicación adecuada de las medidas de prevención y mitigación propuestas.*

En general, el proyecto tendrá en su mayoría impactos puntuales los cuales se buscará sean mitigados para disminuir su trascendencia a nivel del Sistema Ambiental. De la misma forma, las medidas de prevención y mitigación darán viabilidad ambiental y disminuirán en lo mayor posible la importancia de los impactos residuales del proyecto durante sus distintas fases.

El escenario con el proyecto cambiara poco, ya que se localiza en una zona urbanizada con uso de suelo industrial que concuerda con el paisaje general observado en la zona. Un beneficio de la instalación del proyecto consiste en la generación de fuentes de empleo y los requerimientos de materias primas para la operación del proyecto impulsando las cadenas productivas.

Como se describió en el capítulo cuatro, el predio donde se pretende implementar el proyecto se encuentra dentro de una zona urbana, donde se localizan industrias y zonas comerciales, las cuales han desplazado la vegetación y fauna nativa existente en el área. Para ejercer las actividades relacionadas con la operación y mantenimiento de la empresa, no se hará uso ni aprovechamiento de ninguna especie de flora o fauna, no se causará la destrucción directa o indirecta de diversidad biológica, ni la destrucción del hábitat, tampoco se afectará la diversidad, biomasa, especies endémicas, especies de interés, en peligro, etc.

No se tendrán impactos adversos severos o críticos sobre su zona de influencia. En la zona donde se localizará el proyecto se presentan características similares como lo es el grado de urbanización e industrialización, así como la concordancia con el programa de ordenamiento ecológico de la localidad.

Desde el punto de vista socioeconómico, el proyecto beneficiará a la población económicamente activa desocupada. No se requerirá la creación de centros de población. Se considera que la actividad propuesta no contraviene las políticas de desarrollo estatal y de uso de suelo establecidos para la zona.

Por otro lado, los factores que presentarán un mayor número de impactos negativos son el Confort sonoro y la Calidad sanitaria del ambiente; sin embargo, debido al tipo de maquinaria utilizada (para el primero) y a las buenas prácticas de manejo previstas (para el segundo) los impactos adversos serán de tipo compatible.

En cuanto a la interacción del proyecto con el río la Encantada, al llevarse a cabo las obras para habilitación de los bordos de protección (Colocación de material impermeable compactado para formación de terraplenes y formación de enrocamientos), se contribuye a la rectificación del caudal del cuerpo de agua en caso de inundación con base en un periodo de retorno de 500 años, lo cual se reafirma con los cálculos llevados a cabo para elaborar el Estudio de hidráulica e hidrología para el proyecto. Lo anterior se valorizó como un impulso positivo.

[Firma manuscrita]

El escenario con la ejecución del proyecto propone que las medidas de mitigación establecidas para el proyecto son suficientes para excluir, minimizar, rectificar, reducir y/o compensar los impactos identificados, contrarrestando los impactos causados por el desarrollo del mismo, evitando que el sistema ambiental de la zona de influencia del proyecto sufra algún deterioro...

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

- XI. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, la **promovente**, debe identificar y presentar los instrumentos metodológicos y los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, al respecto, en la información presentada en la **MIA-P**, se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ocurrir por el desarrollo del mismo; a la vez, fueron presentados otros componentes como cuadro de construcción, extractos o secciones de portales de páginas WEB de diferentes instituciones, listados de flora y fauna, planos, memoria fotográfica, que son elementos mínimos técnicos que sustentan parte de la información que conforma la **MIA-P**.
- XII. Que la evaluación de Impacto Ambiental la realiza la esta **Delegación Federal** conforme lo establece el artículo 44 del **REIA**, es decir que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental considera los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que son objeto de aprovechamiento, y verificando que el uso o explotación que se pretenda hacer de los recursos naturales sea en forma que se respete la integridad funcional, y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por períodos indefinidos, y por último valorando y, en su caso, considerando las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Para efecto de lo anterior, se entiende que un ecosistema es un conjunto estable de interacciones recíprocas de organismos vivos con su medio ambiente inerte, ligado por los ciclos biogeoquímicos, así los ecosistemas no son ni permanentes ni invariables³. Por otra parte, considerando que el concepto de "integridad" alude a la calidad de integro, esto es que no carezca de ninguna de sus partes⁴ y "funcional" hace referencia a lo perteneciente o relativo a las funciones⁵, el concepto "integridad funcional del ecosistema" en su aceptación ambiental, es considerado por la **Delegación Federal** como las interacciones óptimas del medio, que permitan tener un sistema funcionalmente correcto, de tal forma que proporcione los servicios ambientales, y para cumplir lo que señala el artículo antes mencionado, se debe de considerar todo el ecosistema, valorando que las interacciones que se formen con el **proyecto** permitan mantener un sistema en donde la variabilidad no ocasione la pérdida de los servicios ambientales.

Para el caso que nos ocupa, el **proyecto** se ubicará en una sección del río La Encantada, en el Municipio de Ramos Arizpe, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; dentro del predio de una empresa que se encuentra en operación y que el presente **proyecto** pretende la construcción de una serie de obras civiles dentro de una sección de un bien nacional, por lo que, no se prevé afectación significativa sobre el ecosistema, derivado de que las obras requeridas, forman parte de una ampliación de la empresa que ya se encuentra autorizada por la autoridad competente, sin embargo, derivado de la delimitación de la zona federal dentro de la sección que se propone, parte de la infraestructura se ubicará dentro de la delimitación actual de la zona federal del Río La Encantada, por lo que, ya existe disturbio en la zona por las obras existentes y las que actualmente se están llevando a cabo para ampliación de las actividades de la empresa, que las áreas a utilizar cuentan con vegetación no nativa.

Sobre la capacidad de carga, esta se entiende como la estimación de la tolerancia de un ecosistema al uso de sus componentes, tal que no rebase su capacidad de recuperarse en el corto plazo sin la aplicación de medidas de restauración o recuperación para restablecer el equilibrio ecológico⁶. Con respecto a las medidas propuestas por la **promovente** para reducir o mitigar los efectos negativos al ambiente, esta

³ Canter W. Larry, Manual de Evaluación de Impacto Ambiental, Ed. Mc Graw Hill, 1988

⁴ Diccionario ESPASA CALPE, Tomo 14, p.p 636. Madrid España, 1979

⁵ Diccionario ESPASA CALPE, Tomo 14, p.p 636. Madrid España, 1979

⁶ Ley General de Vida Silvestre, artículo 3, fracción III



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Oficio N°. S.G.P.A./278/COAH/2019

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Delegación Federal considera que son mínimas, sin embargo, esta **Delegación Federal**, no identificó efectos sobre el medio natural al cual se le tenga que retribuir alguna medida de mitigación adicional.

- XIII. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada para el **proyecto**, y expuesta en los **Términos y Considerandos** que integran la presente resolución, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que esta **Delegación Federal** emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promoviente** queda sujeta a aplicar durante la realización de este, y de manera oportuna e inmediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas en la **MIA-P** y en el presente oficio, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar el **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X y XXII, 15 fracciones I, II, IV, VI, XII y XVI, 28 primer párrafo fracción X, 30 párrafo primero, 34 primer párrafo, 35, 35 BIS primer y segundo párrafos y 176; en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en adelante citados: 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5º inciso R) fracción I, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 17, 21, 24 primer párrafo, 36, 37, 38 primer párrafo, 44 fracciones I, II y III, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49; en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal siguientes: 14, 18, 26, y 32 BIS fracción XI; en los artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a las diversas leyes administrativas que a continuación se citan: 2, 3, 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en los siguientes artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: 2 fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXVIII, 40 fracción IX, inciso c); **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de Coahuila de Zaragoza**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de noviembre de 2017 y finalmente a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994.**

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta **Delegación Federal** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite con referencia a los aspectos ambientales originados por el desarrollo del **proyecto**. El **proyecto**, consiste en la ejecución de acciones correspondientes a las de preparación del sitio, construcción y operación de 11 obras ubicadas parcialmente en la zona federal del Río La Encantada, de tal modo que se requiere autorización en materia de impacto ambiental para dicho propósito. Dichas acciones se llevarán a cabo dentro de las siguientes superficies:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN Polígono UNION de Áreas Norte						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
P1	P2	S 66°13'44.79" E	127.676	P1	2,822,771.8537	300,811.8765
P2	P3	S 03°13'27.19" E	9.017	P2	2,822,720.3900	300,928.7210
P3	P4	S 17°27'50.85" W	26.619	P3	2,822,711.3876	300,929.2281
P4	P5	S 42°16'59.93" W	40.054	P4	2,822,685.9954	300,921.2394
P5	P6	S 58°21'16.21" W	35.047	P5	2,822,656.3623	300,894.2912
P6	P7	S 66°07'54.16" W	27.340	P6	2,822,637.9743	300,864.4550
P7	P8	S 58°30'45.37" W	21.496	P7	2,822,626.9115	300,839.4529
P8	P9	S 58°30'45.37" W	21.496	P8	2,822,615.6837	300,821.1219
P9	P10	N 39°51'26.89" W	41.552	P9	2,822,647.5807	300,794.4920
P10	P11	N 03°54'06.72" W	36.060	P10	2,822,683.5573	300,792.0382
P11	P12	N 07°43'11.34" W	22.170	P11	2,822,705.5259	300,789.0602



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN Polígono UNION de Áreas Norte							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
EST	PV				Y	X	
P11	P12	N 01°21'53.04" W	2.996	P12	2,822,708.5207	300,788.9889	
P12	P13	N 08°48'12.03" E	2.965	P13	2,822,711.4511	300,789.4427	
P13	P14	N 17°54'04.49" E	6.006	P14	2,822,717.1664	300,791.2888	
P14	P15	N 18°53'27.08" E	35.175	P15	2,822,750.4469	300,802.6773	
P15	P1	N 23°15'17.05" E	23.300	P1	2,822,771.8537	300,811.8765	
SUPERFICIE = 13,791.682 m²							

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN Polígono UNION de Áreas Sur						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				44	2,822,445.6060	300,670.8493
44	37	N 27°24'08.19" E	4.140	37	2,822,449.2815	300,672.7547
37	38	S 23°13'00.22" E	23.015	38	2,822,428.1302	300,681.8275
38	U1	S 63°06'17.62" E	60.102	U1	2,822,400.9424	300,735.4289
U1	P38	N 34°21'15.06" E	22.653	P38	2,822,419.6438	300,748.2121
P38	N15	N 53°44'48.32" E	4.754	N15	2,822,422.4553	300,752.0460
N15	N1	S 82°08'58.20" W	10.000	N1	2,822,421.0894	300,742.1397
N1	N2	N 07°51'01.80" W	30.018	N2	2,822,450.8265	300,738.0395
N2	N3	N 27°45'54.11" E	21.310	N3	2,822,469.6833	300,747.9669
N3	N4	N 04°23'42.36" E	25.637	N4	2,822,495.2449	300,749.9315
N4	N5	N 19°02'35.76" E	15.650	N5	2,822,510.0384	300,755.0378
N5	N6	N 26°10'57.34" E	94.353	N6	2,822,594.7103	300,796.6696
N6	N7	N 39°29'48.68" E	20.760	N7	2,822,610.7299	300,809.8737
N7	N8	S 72°00'36.04" E	6.808	N8	2,822,608.6273	300,816.3400
N8	N9	S 17°59'23.96" W	23.796	N9	2,822,585.9949	300,808.9994
N9	N10	S 07°26'55.20" E	42.616	N10	2,822,543.7386	300,814.5241
N10	P17	S 05°37'41.97" E	33.340	P17	2,822,510.5597	300,817.7938
P17	P18	S 09°34'39.56" W	32.072	P18	2,822,478.9346	300,812.4576
P18	P19	S 27°47'26.70" W	30.779	P19	2,822,451.7059	300,798.1071
P19	P20	S 32°42'36.38" W	39.151	P20	2,822,418.7636	300,776.9503
P20	P21	S 44°08'07.56" W	29.082	P21	2,822,397.8912	300,756.6985
P21	P22	S 32°15'29.65" W	25.760	P22	2,822,376.1076	300,742.9497
P22	P23	S 46°58'07.04" W	29.279	P23	2,822,356.1273	300,721.5470
P23	P24	S 66°48'56.88" W	27.654	P24	2,822,345.2403	300,696.1264
P24	P25	S 64°16'13.23" W	37.621	P25	2,822,328.9082	300,662.2357
P25	P26	S 41°35'20.08" W	29.241	P26	2,822,307.0383	300,642.8262
P26	P27	S 27°24'31.22" W	35.627	P27	2,822,275.4107	300,626.4260
P27	P28	S 56°02'12.84" W	34.748	P28	2,822,255.9986	300,597.6063
P28	P29	S 67°42'14.51" W	26.408	P29	2,822,245.9795	300,573.1723
P29	P30	S 67°39'25.13" W	4.174	P30	2,822,244.3928	300,569.3117
P30	P31	N 63°06'17.63" W	39.772	P31	2,822,262.3841	300,533.8413
P31	P32	N 57°22'59.01" E	31.189	P32	2,822,279.1956	300,560.1116
P32	P33	N 56°34'37.03" E	9.244	P33	2,822,284.2876	300,567.8271
P33	P34	N 52°40'26.89" E	14.937	P34	2,822,293.3447	300,579.7052
P34	P35	N 49°21'16.02" E	32.530	P35	2,822,314.5340	300,604.3875
P35	P36	N 56°47'29.73" E	62.887	P36	2,822,348.9763	300,657.0040
P36	P37	N 71°07'02.82" E	59.180	P37	2,822,368.1288	300,712.9995
P37	U2	N 34°21'15.06" E	34.550	U2	2,822,396.6524	300,732.4965
U2	43	N 63°06'17.62" W	58.253	43	2,822,423.0035	300,680.5446
43	44	N 23°13'00.22" W	24.594	44	2,822,445.6060	300,670.8493
SUPERFICIE = 16,130.527 m²						

Superficie total del proyecto: 29,922.209m².

Las etapas y actividades necesarias para llevar a cabo el proyecto, fueron citadas en el Considerando V del presente oficio.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
A LOS CINCUENTA CINCO AÑOS
DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Oficio N°. S.G.P.A./278/COAH/2019
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Cabe señalar que esta autorización no ampara la construcción del tramo ya concluido del canal pluvial derivado de que es una obra parcialmente construida, lo cual está fuera del alcance de las atribuciones que establece el artículo 57 del REIA.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **3 meses** para ejecutar las actividades de la etapa de **preparación del sitio**, **4 meses** para ejecutar las actividades concernientes a la etapa de **construcción** y de **29 años** para ejecutar las actividades de la etapa de **operación y mantenimiento del proyecto**. El plazo para ejecutar la etapa de **preparación del sitio** empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente oficio, concluido este plazo, iniciará el establecido para la etapa de construcción del **proyecto**, finalizado este último iniciará el periodo correspondiente a la etapa de operación y mantenimiento, misma que podrá ser prorrogable a juicio de esta **Delegación Federal** a través de la modificación al plazo previsto para dicha etapa.

Cabe precisar, que de no dar cumplimiento a los plazos previstos para ejecutar el **proyecto**, la consecuencia jurídica será:

- 1) Que en caso de no solicitar en tiempo la modificación del **proyecto** en cuanto al plazo se refiere y no demostrar haber iniciado la operación del **proyecto**, será la extinción de pleno derecho de la autorización; y
- 2) Que en caso de no solicitar en tiempo la modificación del **proyecto** en cuanto al plazo se refiere y demostrando haber iniciado la operación del mismo, será la necesidad de presentar el trámite de "Modificación a **proyectos** autorizados en materia de impacto ambiental"

Como fue precisado anteriormente, bajo el supuesto considerado en el numeral 2), la vigencia otorgada, podrá ser modificada a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **Delegación Federal** la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-008** de forma previa a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un dictamen de visita de inspección o verificación emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Coahuila, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la realización de otro tipo de obras o actividades que no estén comprendidas en el **Considerando V** y el **Término Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá informar a esta **Delegación Federal** con el fin de que esta determine lo procedente, para cada una de las actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos" con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posteriormente a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta **Delegación Federal** para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **Delegación Federal** proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el supuesto que decida realizar modificaciones del **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **Delegación Federal**, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretenda modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **Delegación Federal**, en base al trámite COFEMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**, dicho trámite deberá acompañarse de un dictamen, visita de inspección o verificación emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Coahuila, a través

del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

Que si es de interés, de la **promovente**, prolongar el plazo previsto para ejecutar la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto**, así como modificar la superficie de las obras existentes, deberá realizarlo a través del trámite mencionado en el párrafo anterior.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido el artículo 35 de la **LGEEPA**, y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el **Considerando V** y **Término PRIMERO** del presente oficio. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras o actividades, por lo que se quedan a salvo las acciones que establezca la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes determinarán lo conveniente a las diversas autorizaciones, permisos licencias, entre otros, que se requieran para el **proyecto**.

La **promovente** es la única titular de los derechos y obligaciones derivados del presente, resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para dar legalidad a las obras y actividades del **proyecto**, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o a otras autoridades.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y, considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **Delegación Federal** establece que el **proyecto** estará sujeto a la descripción contenida en la **MIA-P**, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. Con base a lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, se define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del **REIA** en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **Delegación Federal** determina que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación, que propuso en la MIA-P, las cuales esta **Delegación Federal** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de evaluación del **proyecto**.
2. Para cada una de las medidas preventivas y/o de mitigación propuestas en la documentación exhibida para el **proyecto**, demostrar el cumplimiento así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. La **promovente** será la responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las condicionantes. Para efecto de lo anterior, la **promovente** deberá integrarlas a su **Programa de Vigilancia Ambiental**, de tal manera que permita el seguimiento de los impactos ambientales identificados y el cumplimiento de las medidas propuestas en la **MIA-P**, durante el desarrollo de la totalidad de las obras y/o actividades que contempla el **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de realizar acciones encaminadas a mitigar impactos inesperados o cambios en las tendencias de los ya considerados, identificación inmediata de cuando algún aspecto se acerca a un nivel crítico preestablecido, valorar la eficacia de las medidas implementadas, así como proponer ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar afectación ambiental en el área de influencia del **proyecto**. Los resultados obtenidos de la aplicación del **Programa de Vigilancia Ambiental** se presentarán periódicamente como se establece en el informe a que se refiere el Término Octavo del presente oficio, acompañados de las observaciones derivadas de su ejecución y seguimiento, así como en su caso, de las correspondientes medidas correctivas.
3. Crear un cuerpo con personal capacitado (incluyendo un especialista en el área ambiental) encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma, de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**. Dicho cuerpo deberá de ser capaz de identificar



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
A SU PAZ COMO PAZ
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Oficio N°. S.G.P.A./278/COAH/2019
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

cualquier situación que pueda poner en riesgo la integridad física de las personas e infraestructura que se encuentren fuera o dentro del sitio del **proyecto**, así como aquellas condiciones que puedan causar contaminación del Río La Encantada, desbordes, inundaciones fuera de las obras autorizadas o en su defecto contaminación de aguas superficiales o al suelo, deberá comunicar de manera inmediata, a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Coahuila de Zaragoza con copia a esta **Delegación Federal**, cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia. Así mismo, deberá informar a esta **Delegación Federal**, en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, quienes serán los integrantes de dicho cuerpo de personal capacitado.

4. La **promovente** deberá vigilar en todo momento, que el comportamiento hidráulico del Río La Encantada, no ocasione remansos o desbordes aguas abajo de la sección sobre la cual se pretenden establecer el **proyecto**, para lo cual, deberá coordinarse con la autoridad competente en la materia, para mantener en buenas condiciones hidráulicas el cauce sobre el cual se realizarán modificaciones (terraplenes de los caminos perimetrales), lo anterior, a efecto de evitar inundaciones dentro o fuera de la sección donde se pretende desarrollar el **proyecto**, por lo que, deberá de monitorear el comportamiento hidráulico aguas abajo de la sección donde se ubica el **proyecto**.
5. La **promovente**, deberá dar disposición final adecuada a todos los residuos producto de las actividades constructivas, en sitios autorizados por la autoridad competente, así mismo, la zona federal del Río La Encantado aledaña a las obras realizadas deberá permanecer libre de todo tipo de residuo que pueda causar contaminación al citado escurrimiento.
6. Derivado que dentro de las obras a realizar existe una fuente fija de jurisdicción federal, deberá realizar la actualización de su Licencia Ambiental Única o Licencia de Funcionamiento, a efecto de que dé cumplimiento a la normatividad en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
7. La **promovente** deberá monitorear y realizar las pruebas necesarias a la infraestructura correspondiente a la fosa de lodos, a efecto de evitar la fuga líquidos y lodos hacia el exterior.
8. El almacén de residuos deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. La **promovente** deberá dar aviso a esta **Delegación Federal** de la conclusión de las obras provisionales del **proyecto**, así mismo, deberá informar las acciones a realizar para la restauración de dicha superficie, el destino final de la infraestructura y materiales utilizados en las actividades provisionales.
10. La **promovente** deberá indicar los sitios utilizados para llevar a cabo la reforestación paulatina, indicando el tipo y densidad de especies a utilizar, las cuales deberán ser nativas de la zona.
11. Apegarse a lo que establecen las Leyes y Reglamentos que regulan las actividades del **proyecto**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente que le resulten aplicables.
12. Limpiar y restaurar los suelos contaminados en caso de que ocurran derrames accidentales de combustibles, lubricantes y/o grasas de acuerdo con la normatividad vigente.

La Promovente, no podrá:

13. Ocupar una superficie mayor a la referida en el cuadro de condenadas, señalado en el **Término Primero** del presente oficio.
14. Descargar, verter, o infiltrar en el cauce del Arroyo, en el suelo y/o subsuelo aguas negras o de cualquier otro tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes y/o agroquímicos), sin previo tratamiento y la validación y/o autorización de la **Comisión Nacional del Agua**.

Etapas de Abandono y Restauración

15. Notificar a la autoridad correspondiente el abandono del sitio con seis meses de antelación. Para ello, presentará para su aprobación las actividades específicas tendientes para su restauración.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar ante esta **Delegación Federal**, con copia a la **Delegación Federal** de la **PROFEPA** en el Estado de Coahuila, informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas propuestas en la **MIA-P**. Dicho informe deberá ser



presentado con una periodicidad anual. Cabe aclarar que los informes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y valoración de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas en la **MIA-P** del **proyecto**, en este sentido, dichos reportes deberán contener las conclusiones del análisis de los indicadores ambientales establecidos para medir la eficacia y eficiencia de la aplicación de las medidas, así como de aquellos propuestos por la **promovente** y que por su relevancia puedan dar una visión integral de la tendencia de deterioro de la calidad del sistema ambiental en espacio y tiempo dados, considerando las condiciones ambientales del espacio inicial. El plazo establecido para la presentación de los informes referidos, comenzará a contar a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente oficio, y deberán ser presentados de manera anual, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que se haya cumplido el citado periodo.

NOVENO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**, para ello comunicará por escrito a esta **Delegación Federal** y a la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Coahuila, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que ésta ocurra.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de la titularidad de su **proyecto**, en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su resolución deberá presentar el contrato de transferencia de la resolución el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, anexando una copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta **Delegación Federal** determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso en que el interesado en continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO PRIMERO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de prevención y mitigación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectaciones, daño o deterioro sobre elementos abióticos presentes en el área del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMO SEGUNDO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DÉCIMO TERCERO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO CUARTO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta **Delegación Federal**, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3 fracción XV de la **LFPA**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL PROFETA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Oficio N°. S.G.P.A./278/COAH/2019
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

DÉCIMO QUINTO.- Notifíquese el presente de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 de la LFPA, al **C. Víctor Manuel Miranda Luna**, en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, en el domicilio señalado para tales efectos.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental en el Estado de Coahuila".

Ing. J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez

- c.c.p. Arq. Salvador Hernández Silva.- Encargado del Despacho de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320. (**Copia Via electrónica**).
- c.c.p. Ing. José María Morales Padilla.- Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.- Allende N° 231, Zona Centro, C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.-Tel: (844) 180-1000.
- c.c.p. Biol. Eglantina Canales Gutiérrez.- Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Coahuila, Blvd. Centenario y Blvd. Fundadores de Torreón 2° Piso, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila.
- c.c.p. Ing. Tomás Samuel Heinrichs Loera.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.- Ciudad.
- c.c.p. Ing. Mario Alberto Quezada Cortes.- Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua.- Av. Constitución Ote 4103, Col. Fierro, Monterrey, Nuevo León.
- c.c.p. Expediente: **05CO2019ID001**
JGGV YELA FJCH etc

Nº DE BITÁCORA: 05/Nº-0010/2019

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.